

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de MÁLAGA, correspondientes al año 1919.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE MÁLAGA

Latitud..... 36° 42' 56'' N.
 Longitud..... } 7^m 5,2 al E. del Observatorio de San Fernando.
 } 17^m 44,1 al O. de Greenwich.

NOTA Las letras h y m que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol son, respectivamente, iniciales de las voces *horas, minutos*.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Málaga al año 1919.

ENERO			FEBRERO			MARZO			ABRIL			MAYO			JUNIO			JULIO *			AGOSTO			SEPTIEMBRE			OCTUBRE			NOVIEMBRE			DICIEMBRE																										
Días.	Ortos. Ocasos.		Días.	Ortos. Ocasos.		Días.	Ortos. Ocasos.		Días.	Ortos. Ocasos.		Días.	Ortos. Ocasos.		Días.	Ortos. Ocasos.		Días.	Ortos. Ocasos.		Días.	Ortos. Ocasos.		Días.	Ortos. Ocasos.		Días.	Ortos. Ocasos.		Días.	Ortos. Ocasos.																												
	h m	h m		h m	h m		h m	h m		h m	h m		h m	h m		h m	h m		h m	h m		h m	h m		h m	h m		h m	h m		h m	h m	h m	h m	h m	h m	h m	h m	h m																				
1	7	31	17	13	1	7	20	17	44	1	6	49	18	13	1	6	4	18	40	1	5	24	19	6	1	5	0	19	31	1	5	2	19	41	1	5	23	19	25	1	5	48	18	47	1	6	13	18	2	1	6	41	17	22	1	7	12	17	3

Gaceta de Madrid. - Núm. 192
 11 Julio 1919
 Anexo Núm. 8. - Pág. 257

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican las fases de la Luna en la Península el año 1919.

JANERO

- Día 2. Luna nueva, á 8 horas 24 minutos, en Capricornio.
 8. Cuarto creciente, á 10 horas 55 minutos, en Aries.
 16. Luna llena, á 8 horas 44 minutos, en Cáncer.
 24. Cuarto menguante, á 4 horas 22 minutos, en Escorpio.
 31. Luna nueva á 23 horas 7 minutos, en Acuario.

FEBRERO

- Día 7. Cuarto creciente, á 18 horas 52 minutos, en Tauro.
 14. Luna llena, á 23 horas 38 minutos, en Leo.
 23. Cuarto menguante, á 1 horas 48 minutos, en Sagitario.

MARZO

- Día 2. Luna nueva, á 11 horas 11 minutos, en Piscis.
 9. Cuarto creciente, á 3 horas 14 minutos, en Géminis.
 16. Luna llena, á 15 horas 41 minutos, en Virgo.
 24. Cuarto menguante, á 20 horas 34 minutos, en Capricornio.
 31. Luna nueva, á 21 horas 5 minutos, en Aries.

ABRIL

- Día 7. Cuarto creciente, á 12 horas 39 minutos, en Cáncer.
 15. Luna llena, á 8 horas 25 minutos, en Libra.
 23. Cuarto menguante, á 11 horas 21 minutos, en Acuario.
 30. Luna nueva, á 5 horas 30 minutos, en Tauro.

MAYO

- Día 6. Cuarto creciente, á 23 horas 34 minutos, en Leo.
 15. Luna llena, á 1 hora 1 minutos, en Escorpio.
 22. Cuarto menguante, á 22 horas 4 minutos, en Piscis.
 29. Luna nueva, á 13 horas 12 minutos, en Géminis.

JUNIO

- Día 5. Cuarto creciente, á 12 horas 22 minutos, en Virgo.
 13. Luna llena, á 16 horas 28 minutos, en Sagitario.
 21. Cuarto menguante, á 5 horas 33 minutos, en Piscis.
 27. Luna nueva, á 20 horas 53 minutos, en Cáncer.

JULIO

- Día 5. Cuarto creciente, á 3 horas 17 minutos, en Libra.
 13. Luna llena, á 6 horas 2 minutos, en Capricornio.
 20. Cuarto menguante, á 11 horas 3 minutos, en Aries.
 27. Luna nueva, á 5 horas 21 minutos, en Leo.

AGOSTO

- Día 3. Cuarto creciente, á 20 horas 12 minutos, en Escorpio.
 11. Luna llena, á 17 horas 40 minutos, en Acuario.
 18. Cuarto menguante á 15 horas 56 minutos, en Tauro.
 25. Luna nueva, á 15 horas 37 minutos, en Virgo.

SEPTIEMBRE

- Día 2. Cuarto creciente, á 14 horas 22 minutos, en Sagitario.
 10. Luna llena, á 3 horas 54 minutos, en Piscis.
 16. Cuarto menguante, á 21 horas 32 minutos, en Géminis.
 24. Luna nueva, á 4 horas 34 minutos, en Libra.

OCTUBRE

- Día 2. Cuarto creciente, á 8 horas 37 minutos, en Capricornio.
 9. Luna llena, á 13 horas 39 minutos, en Aries.
 16. Cuarto menguante, á 5 horas 5 minutos, en Cáncer.
 23. Luna nueva, á 20 horas 40 minutos, en Libra.

NOVIEMBRE

- Día 1. Cuarto creciente, á 1 hora 43 minutos, en Acuario.
 7. Luna llena, á 23 horas 35 minutos, en Tauro.
 14. Cuarto menguante, á 15 horas 41 minutos, en Leo.
 22. Luna nueva, á 15 horas 20 minutos, en Escorpio.
 30. Cuarto creciente, á 16 horas 47 minutos, en Piscis.

DICIEMBRE

- Día 7. Luna llena, á 10 horas 4 minutos, en Géminis.
 14. Cuarto menguante, á 6 horas 2 minutos, en Virgo.
 22. Luna nueva, á 10 horas 55 minutos, en Sagitario.
 30. Cuarto creciente á 5 horas 25 minutos, en Aries.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO

- 1a 21 de Enero. Sol en Acuario.
 19 de Febrero. Sol en Piscis.
 21 de Marzo. Sol en Aries. *Primavera.*
 21 de Abril. Sol en Tauro.
 22 de Mayo. Sol en Géminis.
 22 de Junio. Sol en Cáncer. *Estío.*

- Día 23 de Julio. Sol en Leo. *Canicula.*
 24 de Agosto. Sol en Virgo.
 24 de Septiembre. Sol en Libra. *Otoño.*
 24 de Octubre. Sol en Escorpio.
 23 de Noviembre. Sol en Sagitario.
 22 de Diciembre. Sol en Capricornio. *Invierno.*

CUATRO ESTACIONES

La Primavera entra el día 21 de Marzo, á 16 horas 19 minutos.
 El Estío, el 22 de Junio, á 11 horas 54 minutos.

El Otoño, el 24 de Septiembre, á 2 horas 36 minutos.
 El Invierno, el 22 de Diciembre, á 21 horas 27 minutos.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

I. Mayo 29. Eclipse total de Sol, invisible en Málaga.

El eclipse principia, para la Tierra en general, á 10^h 33^m.5, tiempo medio civil oficial, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud 64° 15' al W. de Greenwich y latitud 14° 23' Sur.

Eclipse central principia, para la Tierra en general, á 11^h 30^m.1, tiempo medio civil oficial, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud 75° 42' al W. de Greenwich y latitud 19° 56' Sur.

El eclipse central á mediodía sucede á 13^h 5^m.6, tiempo medio civil de Greenwich, en la longitud 17° 23' al W. de Greenwich y latitud 4° 18' Norte.

El eclipse central termina, para la Tierra en general, á 14^h 47^m.4, tiempo medio civil oficial, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud 42° 59' al E. de Greenwich y latitud 12° 38' Sur.

El eclipse termina, para la Tierra en

general, á 15^h 44^m.0, tiempo medio civil oficial, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud 31° 23' al E. de Greenwich y latitud 7° 3' Sur.

Este eclipse será visible, en una pequeña parte de Asia, en casi toda el Africa y América del Sur, en el Océano Atlántico y en parte del Indico y Pacífico.

II. Noviembre 7-8. Eclipse parcial de Luna, visible en Málaga.

Principio del eclipse el día 7 á 22^h 59^m, tiempo medio civil oficial.

Medio del eclipse, el día 7 á 23^h 44^m, tiempo medio civil oficial.

Fin del eclipse, el día 8 á 0^h 30^m, tiempo medio civil oficial.

El principio de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en casi toda el Asia, en parte de la América del Norte, en casi toda la del Sur, en todo el Océano Atlántico, en casi todo el Indico, en todo el Mar Polar Artico y en parte del Antártico.

El fin de este eclipse será visible en toda Europa, en gran parte de Asia, en toda el Africa y América del Sur, en casi toda la del Norte, en el Océano Atlántico, en parte de los Océanos Indico y Pacífico, en todo el Mar Polar Artico y en parte del Antártico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 143° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 166° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

Valor de la máxima fase, 6 parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0,183, tomando como unidad el diámetro de la Luna.

III. Noviembre 22. Eclipse anular de Sol, visible como parcial en Málaga.

El eclipse principia, para la Tierra en general, á 12^h 14^m.4, tiempo medio civil

oficial, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud $99^{\circ} 26'$ al W. de Greenwich y latitud $22^{\circ} 26'$ Norte.

El eclipse central principia, para la Tierra en general, á $13^{\text{h}} 7^{\text{m}} 9$, tiempo medio civil oficial, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud $103^{\circ} 8'$ al W. de Greenwich y latitud $31^{\circ} 54'$ Norte.

El eclipse central á mediodía sucede á $15^{\text{h}} 7^{\text{m}} 6$, tiempo medio civil de Greenwich, en la longitud $50^{\circ} 24'$ al W. de Greenwich y latitud $7^{\circ} 18'$ Norte.

El eclipse central termina, para la Tierra en general, á $17^{\text{h}} 0^{\text{m}} 2$, tiempo medio

civil oficial, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud $4^{\circ} 45'$ al Este de Greenwich y latitud $19^{\circ} 23'$ Norte.

El eclipse termina, para la Tierra en general, á $18^{\text{h}} 13^{\text{m}} 7$, tiempo medio civil oficial, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud $9^{\circ} 37'$ al W. de Greenwich y latitud $9^{\circ} 49'$ Norte.

Este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa, en parte de África y las dos Américas, en el Mediterráneo, en casi todo el Océano Atlántico y parte del Pacífico.

Las circunstancias principales de este

eclipse para Málaga son las siguientes:

Principio á $15^{\text{h}} 22^{\text{m}}$, tiempo medio civil oficial.

Medio á $16^{\text{h}} 38^{\text{m}}$, tiempo medio civil oficial.

La primera impresión de la Luna en disco solar se verificará en un punto que dista 161° del vértice superior del Sol hacia la derecha (visión directa).

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada del sol 0,521; tomando como unidad el diámetro del Sol.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

ESCALAFÓN de Profesores mercantiles al servicio de la Hacienda pública, cerrado en 31 de Diciembre de 1917, y formado con arreglo á lo preceptuado en el artículo 27 del Real decreto de 19 de Julio de 1915.

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ó OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS								
							EN LA CLASE			AL ESTADO					
				Años.	MeSES.	Días.	Años.	MeSES.	Días.	Años.	MeSES.	Días.			
	Jefes de Negociado de tercera clase.														
	ACTIVO														
1	D. José Navarro Rovorter y Gomís.....	Subsecretaría.....	Madrid.....	29	1	1				9	4				
	Oficiales de primera clase.														
	ACTIVOS														
1	D. Carlos Jouve y Ramos.....	Dirección general de Contribuciones.....	Madrid.....	48	9	11	5			29	1	10			
2	Angel Pérez Alvarez.....	Dirección general de Contribuciones.....	Madrid.....	40	6	2	5			14	5	17			
3	Miguel Granja y Gómez.....	Inspección general.....	Orense.....	31	2	2	5			10	8	26			
4	Indalecio Rogo Luaces.....	Subsecretaría.....	Orense.....	37	10	16	5			8	11	9			
5	Juan Pascual de Garzábal y Cobada.....	Dirección general de Contribuciones.....	Bolivia.....	43		4	1	13	10	11	3				
6	Mariano Jiménez Alonso.....	Dirección general de Contribuciones.....	Toledo.....	30	4	17	4	9	13	6	11	1			
	Oficiales de segunda clase.														
	ACTIVOS														
1	D. Manuel Asensi Bernabéu.....	Inspección de Hacienda de Murcia.....	Alicante.....	34		6	10	11	29	10	11	29			
2	Joaquín Gutiérrez Miranda.....	Inspección de Hacienda de Santander.....	Madrid.....	46	2	18	10	11	6	10	11	8			
3	Eduardo Alonso Colmenares y Regoyos.....	Inspección de Hacienda de Zaragoza.....	Madrid.....	31	3	2	10	11	5	14		5			
4	Ricardo Pérez Alvarez.....	Inspección de Hacienda de Oviedo.....	Madrid.....	47	10	14	10	11	5	10	11	6			
5	José Casanova de la Cueva.....	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.....	Málaga.....	35	6	1	10	11	1	19	11	1			
6	Bias Becorra Valverde.....	Inspección de Hacienda de Barcelona.....	Ciudad Real.....	34	10	28	10	11	1	10	11	1			
7	Julio Pérez Maffel.....	Inspección de Hacienda de Sevilla.....	Madrid.....	31	6	23	10	11	1	19	11	1			
8	Eugenio Hurtado de Mendoza y Antequera.....	Inspección de Hacienda de Barcelona.....	Granada.....	37	4	11	10	7	15	15	5	15			
9	Alberto de Martos de Salabert.....	Inspección de Hacienda de Madrid.....	Guipúzcoa.....	32	1	8	10	6	24	10	6	24			
10	Luis de Cuadra y Zayas.....	Inspección de Hacienda de Madrid.....	Sevilla.....	55	1		10	6	1	15	6	16			
11	Carlos Asensi Bernabéu.....	Inspección de Hacienda de Valencia.....	Alicante.....	31	1	28	8	11	29	8	11	29			
12	Antonio Rodríguez Mollinedo.....	Inspección de Hacienda de Barcelona.....	Badajoz.....	34	9	25	8	11	1	8	11	11			
13	Eduardo España Horedía.....	Inspección de Hacienda de Madrid.....	Málaga.....	33	9	13	8	11	5	9	8				
14	Ceferino Garcés Olmedillas.....	Delegación especial de Hacienda de Vizcaya.....	Guadalajara.....	45	3	6	8	11	1	8	11	1			
15	Tomás Remón Vallejo.....	Inspección de Hacienda de Valladolid.....	Logroño.....	34	6		8	11	1	8	11	1			
16	Mario Ruiz Batán.....	Inspección de Hacienda de Barcelona.....	Pontevedra.....	33	3	11	8	10	23	14	2	23			
17	Camilo Pereira Renda.....	Inspección de Hacienda de La Coruña.....	Pontevedra.....	31	1	24	8	10	19	13		24			
18	José Bueso Roda.....	Inspección de Hacienda de Madrid.....	Granada.....	36	1	3	8	4	1	8	4	1			
19	Martín Pascual Canelo.....	Inspección de Hacienda de Zaragoza.....	Zamora.....	34	9	21	7	11	26	10	1	27			
20	Gustavo Pascual Canelo.....	Inspección de Hacienda de Madrid.....	Zamora.....	32	3	25	7	8	20	10		22			
21	Ricardo Gras y Gras.....	Inspección de Hacienda de Madrid.....	Alicante.....	28		18	7	2	6	7		6			
22	Fernando de Agullar y Gómez Acebo.....	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.....	Madrid.....	29	7	2	7		1	7		1			

23	Jaime de Semir Carros.....
24	Andrés Lacárcel Carreras.....
25	Emilio Ibañeta Baquero.....
26	Francisco Fernández Campón.....
27	Francisco Rubio Castro.....
28	José Montero Bernal.....
29	Valentin Parada y Corbacho.....
30	Manuel Carrasco Guerrero.....
31	Emilio Amelia Ojivaros.....
32	León Cadorniu y Plulats.....
33	Manuel María de León Muniesa.....
34	Antonio Aragón Montejo.....
35	Adolfo Arroyo Arenal.....
36	Ricardo Batas Montero.....
37	José Pérez Gordón.....
38	Eduardo Aubán y Gutiérrez.....
39	Miguel Pérez Borrajo.....
40	Cristóbal Cuart Burgora.....
41	Gonzalo Aubray y Sáinz.....
42	Aniba Oja de Cabo.....
43	Luis Labiaga y Martínez.....
44	Matías Domanech Cobo.....
45	Rafael Cortezo Collantes.....
46	Julio Alvarez Buznogo.....
47	Eduardo del Moral Sanjurjo.....
48	Juan Egan Velasco.....
49	Pascual Martínez Miralles.....

EXCEDENTES

»	D. José María Fernández y Fernández.....
»	Salvador Moret y del Arroyo.....
»	José Pérez García.....
»	Modesto Talás Valero.....

RESERVADOS

»	D. Ricardo Arellano Gómez.....
»	Antonio Bevesa Marqués.....
»	Emilio Villa Durbán.....
»	Antonio Viletri y Rojas.....
»	Francisco Sigler Romeo.....
»	Federico Aygües Ponco.....
»	Luis Ballesteros y Marín-Baldo.....
»	José Ruiz y Muñoz.....
»	Joaquín Martín Martínez.....
»	Antolín Fernández Ranz.....

Inspección de Hacienda de Barcelona.....
Inspección de Hacienda de Granada.....
Inspección de Hacienda de Burgos.....
Inspección de Hacienda de Sevilla.....
Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.....
Inspección de Hacienda de Vizcaya.....
Inspección de Hacienda de Madrid.....
Inspección de Hacienda de Málaga.....
Inspección de Hacienda de Madrid.....
Inspección de Hacienda de Valencia.....
Inspección de Hacienda de Madrid.....
Inspección de Hacienda de Madrid.....
Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.....
Inspección de Hacienda de Madrid.....
Inspección de Hacienda de Sevilla.....
Inspección de Hacienda de Valencia.....
Inspección de Hacienda de Cádiz.....
Administración de Contribuciones de Baleares.....
Inspección de Hacienda de Tarragona.....
Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.....
Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.....
Delegación especial de Hacienda de Guipúzcoa.....
Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.....
Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.....
Inspección de Hacienda de Valladolid.....
Dirección general de Contribuciones.....
Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.....

Inspección del Timbre.....
Inspección del Timbre.....
Inspección del Timbre.....
Delegación especial de Hacienda de Guipúzcoa.....
Inspección de Hacienda de Cádiz.....
Administración de Contribuciones de Alicante.....
Inspección provincial.....
Inspección del Timbre.....
Inspección del Timbre.....
Inspección del Timbre.....
Inspección de Hacienda de Málaga.....
Inspección de Hacienda de Málaga.....
Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.....
Inspección de Hacienda de Vizcaya.....

Barcelona.....	25	10	11	6	11	8	6	11	8
Murcia.....	41	11	10	6	11	7	6	11	7
Palencia.....	45	»	1	6	11	5	6	11	5
Toledo.....	36	3	28	6	11	4	6	11	4
Madrid.....	39	»	25	6	10	21	6	10	21
Madrid.....	41	1	10	6	10	21	6	10	21
Pontevedra.....	41	»	9	6	10	11	6	10	11
Cádiz.....	38	»	2	6	9	2	6	9	2
Vizcaya.....	32	»	24	5	6	27	14	5	19
Barcelona.....	31	6	8	5	6	9	5	6	9
Madrid.....	39	8	21	1	»	6	5	»	6
Madrid.....	32	3	17	5	»	5	5	»	5
Burgos.....	37	1	14	5	»	1	5	»	1
La Coruña.....	29	1	15	6	»	1	5	»	1
Cádiz.....	27	3	2	5	»	1	6	»	1
Madrid.....	33	2	1	4	11	21	4	11	21
Málaga.....	27	5	23	4	11	19	4	11	19
Canarias.....	26	1	1	4	11	9	4	11	9
Madrid.....	38	8	4	4	10	16	12	6	29
Orense.....	59	9	6	3	9	»	6	11	23
Madrid.....	32	2	1	3	4	25	3	4	25
Alicante.....	39	8	23	3	1	8	3	1	8
Madrid.....	32	»	»	2	11	»	4	7	25
Orense.....	28	2	2	2	8	10	2	8	16
La Coruña.....	27	2	19	2	5	25	3	11	1
Sevilla.....	31	10	21	1	5	»	6	3	16
Alicante.....	31	2	13	1	5	»	2	5	»
Oviedo.....	29	2	2	2	»	5	4	9	13
Madrid.....	29	11	14	2	»	5	4	»	5
Alicante.....	37	3	14	1	6	2	1	6	2
Valencia.....	33	»	»	1	3	14	1	3	14
Sevilla.....	34	»	6	5	1	21	5	1	21
Valencia.....	36	6	16	3	5	8	3	5	8
Madrid.....	47	9	18	3	2	22	16	5	29
Barcelona.....	27	9	7	2	6	5	4	»	5
Valladolid.....	29	7	14	2	»	1	5	6	25
Valencia.....	30	»	12	2	»	1	4	»	1
Madrid.....	39	1	»	1	2	2	1	2	2
Madrid.....	56	1	3	1	»	7	7	18	7
Coruña.....	42	»	»	»	5	»	»	5	»
Burgos.....	36	4	16	»	3	10	»	3	10

Madrid, 31 de Diciembre de 1917. - El Subsecretario, Garnica

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SECCIÓN CENTRAL.—PERSONAL

Escalafón del personal subalterno dependiente de este Ministerio, formado con arreglo á la ley de 14 de Abril de 1908, y muy especialmente para observancia y exacto cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 16 de Octubre de 1917, cuya antigüedad se determina por el mayor tiempo de servicios en la clase y ramo de Gobernación, y cerrado en 31 de Mayo próximo pasado.

(Continuación de la GACETA del día 5 de Julio de 1918).

Número en la clase....	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			AÑOS DE EDAD	ANTIGÜEDAD DETERMINADA CON FORME A LA LEY DE 14 DE ABRIL DE 1908, POR EL MAYOR TIEMPO DE SERVICIO EN LA CLASE Y RAMO DE GOBERNACIÓN			TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS						DESTINOS	OBSERVACIONES
			Día	Mes.	Año.		Años.	Meses.	Días.	TOTAL EN GOBERNACIÓN			TOTAL AL ESTADO				
										Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
Portero mayor.																	
1	D. Nicolás Barillo Pinto.....	Salamanca	9	Septiembre.	1858	59	7	14	21	6	3	31	6	3	Ministerio.....	En comisión.	
Porteros primeros																	
1	D. Pedro Jaray Villafranca.....	Zaragoza	29	Junio.....	1854	63	15	4	24	5	22	22	5	2	Ministerio.....	»	
2	Celedonio Crespo Bravo.....	Madrid.	3	Marzo.....	1864	54	7	9	17	6	22	22	9	17	Idem.....	»	
3	Ramiglo Tallón Chabrán.....	Ciudad Real	1.º	Octubre.....	1868	52	4	7	24	3	17	21	3	17	Idem.....	»	
4	Fabian Aguado Nieto.....	Valladolid	20	Enero.....	1888	50	7	14	20	6	20	20	6	20	Idem.....	En comisión	
5	José Moya Godinos.....	Málaga	17	Octubre.....	1860	57	7	14	22	3	22	3	2	Idem.....	Idem.		
6	Luis Casas Acebo.....	Ban Santander	8	Agosto.....	1854	63	7	14	31	4	24	31	5	12	Idem.....	Idem.	
7	Marcelino Alvarez Menéndez.....	Oviedo	18	Noviembre.	1874	43	7	14	14	4	8	14	4	8	Idem.....	Idem.	
Porteros segundos.																	
1	D. Pedro Alvarez Lombo.....	León	21	Mayo.....	1868	49	7	9	18	11	14	18	11	14	Ministerio.....	»	
2	Manuel Román Zúñiga.....	Burgos	25	Diciembre	1871	47	7	5	22	10	22	22	10	22	Instituto de Alfonso XIII.....	»	
3	Desgracias Ayuso Sánchez.....	Guadalajara	21	Marzo.....	1869	57	5	4	17	6	23	17	6	23	Ministerio.....	»	
4	Vicente Pastor Mouró.....	Valencia.	1	Junio.....	1868	52	4	6	13	6	23	23	4	18	Gobierno de Madrid.	»	
5	Francisco Salas Saperiasos.....	Toledo.....	21	Agosto.....	1874	42	4	2	16	10	12	16	10	12	Ministerio.....	»	
6	Urbano Prieto y Prieto.....	Avila.....	16	Julio.....	1850	61	7	14	10	8	16	32	1	28	Idem.....	En comisión.	
7	José Fernández García.....	Madrid.....	27	Noviembre.	1851	61	7	14	10	8	16	20	1	26	Idem.....	Idem.	
8	Eulogio Carballeira Socano.....	Lugo.....	11	Marzo.....	1877	41	7	14	10	7	21	13	3	8	Escuela Politécnica de Madrid.....	Idem.	
9	José Juárez Hernández.....	Toledo.....	4	Febrero.....	1861	58	7	14	29	7	12	29	7	12	Ministerio.....	Idem.	
10	Francisco García Méndez.....	Madrid.....	7	Septiembre	1873	45	7	14	22	11	11	22	11	11	Idem.....	Idem.	
11	Enrique Baquero Juliá.....	Zaragoza.....	12	Julio.....	1872	40	7	14	8	3	20	8	3	20	Idem.....	Idem.	
Ordenanzas primeros.																	
1	D. Antonio Pérez Aguilera.....	Málaga.....	20	Octubre.....	1861	56	8	1	33	9	9	33	9	9	Ministerio.....	»	
2	Balbino Abad Durán.....	Guadalajara	31	Marzo.....	1868	52	7	9	15	6	22	15	6	22	Idem.....	»	
3	Julio Portillo Bolonio.....	Toledo.....	29	Diciembre.	1864	53	7	21	23	5	16	29	5	16	Idem.....	»	

4	Esteban Martín Tembloque y Jiménez.	Idem.	26	Idem.	1869	47	6	11	12	18	2	18	18	2	18	Gobierno de Madrid.	
5	Justo Cotarelo Boan.	Lugo.	20	Idem.	1854	63	4	2	11	11	8	5	11	10	11	Ministerio.	
6	Hilario Rodríguez Sánchez.	Badajoz.	14	Enero.	1869	59	4	1	28	13	11	17	15	3	18	Barcelona.	
7	Antonio Molina y Moreno.	Madrid.	3	Idem.	1895	39	2	10	14	10	10	3	10	10	3	Lazareto de Gando.	
8	Mariano Porras Valera.	Málaga.	17	Noviembre.	1874	43	2	5	20	14	9	20	19	10	4	Sanatorio de Oza.	
9	Faustino Saldaña Roy.	Soria.	7	Octubre.	1882	35	2	5	4	14	4	7	14	4	7	Ministerio.	
10	José Anselmo Serrato Gavilán.	Málaga.	21	Abril.	1867	51	2	1	2	11	2	18	11	2	18	Idem.	
11	Tomás Prieto Vivas.	León.	2	Junio.	1862	55	2	7	14	24	3	21	24	4	24	Instituto de Alfonso XIII.	En comisión.
12	Maximino Porales Alonso.	Idem.	29	Msyo.	1857	61	2	7	14	23	7	27	23	7	27	Idem.	Idem.
13	Cipriano Placido Pérez.	Ciudad Real.	28	Septiembre.	1861	56	2	7	14	17	2	16	17	2	16	Idem.	Idem.
14	Román Martín Jiménez.	Segovia.	18	Noviembre.	1872	44	2	7	11	16	4	29	16	4	29	Idem.	Idem.
15	Francoise Horcajada de la Plaza.	Cuenca.	20	Enero.	1869	53	2	7	14	14	3	29	14	3	29	Idem.	Idem.
16	Vicente Benavent Salcedo.	Valencia.	31	Mayo.	1861	57	2	7	14	14	3	16	14	3	16	Idem.	Idem.
17	Arturo Zacañas.	Madrid.	21	Noviembre.	1858	64	2	5	2	24	2	27	9	2	27	Idem.	Idem.
18	Norberto Llano Fernández.	Oviedo.	6	Junio.	1855	59	2	7	14	10	8	18	27	10	27	Gobierno de Madrid.	Idem.
19	Eustaquio Rodríguez Grón.	Valladolid.	2	Noviembre.	1854	53	2	7	11	23	2	3	23	2	3	Ministerio.	Idem.
20	Marcelino Paeza Martín.	Segovia.	26	Abril.	1872	46	2	7	14	18	11	13	18	11	13	Idem.	Idem.
21	Gerardo Cisvo Cordero.	Ávila.	3	Octubre.	1866	51	2	7	14	14	3	26	14	3	26	Idem.	Idem.
22	Pedro García Delgado.	Toledo.	19	Idem.	1874	43	2	7	14	13	6	20	13	6	20	Instituto de Alfonso XIII.	Idem.
23	Eustaquio Garafo de Bias.	Burgos.	26	Septiembre.	1882	35	2	7	14	13	2	8	13	2	8	Ministerio.	Idem.
24	Nicasio López Castizares.	Ciudad Real.	14	Diciembre.	1858	59	2	7	14	12	4	4	12	4	4	Idem.	Idem.
25	Fidel Corral Soria.	Gradalajara.	24	Abril.	1881	37	2	7	14	11	4	2	11	4	2	Instituto de Alfonso XIII.	Idem.
26	Alejandro Celipon Elstra.	Madrid.	2	Julio.	1839	28	2	7	14	11	2	27	11	2	27	Ministerio.	Idem.
27	Eduardo Herrero López.	Idem.	4	Marzo.	1875	43	2	7	14	11	3	19	11	3	19	Barcelona.	Idem.
28	Gerardo García Iglesias.	Salamanca.	24	Enero.	1879	43	2	7	14	13	9	4	18	1	2	Ministerio.	Idem.
29	Rafael Iglesias Suelas.	Lugo.	31	Agosto.	1877	40	2	7	14	11	2	24	11	2	24	Instituto de Alfonso XIII.	Idem.
30																	
Ordenanzas segundas.																	
1	D. Juan Gil Saldaña.	Navarra.	22	Marzo.	1881	37	7	1	3	11	2	24	11	2	24	Ministerio.	
2	Marcelo España Guezo.	Toledo.	30	Diciembre.	1881	36	6	11	21	11	2	11	2	2	11	Idem.	
3	Eulogio Menéndez Manzanera.	Cáceres.	14	Septiembre.	1879	33	5	9	26	10	8	18	11	9	15	Idem.	
4	Narciso Saucedo Ocampo.	Idem.	30	Mayo.	1862	56	5	6	19	19	7	2	10	7	2	Instituto de Alfonso XIII.	
5	José Rodríguez Tabares.	Madrid.	23	Febrero.	1877	41	4	6	2	10	6	18	10	6	18	Ministerio.	
6	Ciriaco Nazari Méndez.	Gradalajara.	18	Jaric.	1872	45	4	1	15	12	4	2	12	4	2	Idem.	
7	Esteban Pascual Martín.	Cuenca.	27	Diciembre.	1854	63	2	6	2	19	3	19	26	11	27	Instituto de Alfonso XIII.	
8	José Ruestas Ribes.	Ávila.	18	Noviembre.	1876	41	2	8	29	12	5	2	12	5	2	Ministerio.	
9	Juan Velayos López.	Ávila.	19	Agosto.	1865	62	2	9	21	13	9	2	13	9	2	Idem.	
10	Pedro Miguel Hernández.	Soria.	18	Enero.	1856	62	2	9	14	11	5	15	11	5	15	Idem.	
11	Bernardino Barbado de Sanz.	Málaga.	19	Diciembre.	1879	38	2	5	3	10	10	2	10	10	2	Idem.	
12	Nemesio Bernedo Zúñiga.	Álava.	19	Idem.	1880	37	2	5	1	10	11	2	11	3	19	Instituto de Alfonso XIII.	
13	José Menéndez Rodríguez.	Oviedo.	4	Noviembre.	1861	56	2	7	14	10	8	17	11	3	24	Gobierno de Madrid.	En comisión.
14	Manuel Vila Domínguez.	Pontevedra.	7	Febrero.	1855	63	2	7	14	29	5	24	29	5	24	Ávila.	Idem.
15	Fernand García Tapia.	Cádiz.	13	Diciembre.	1855	59	2	7	11	31	8	8	31	8	8	Cádiz.	Idem.
16	Vicenta Pérez Claros.	Madrid.	25	Msyo.	1855	62	2	7	14	24	3	8	24	3	8	Gulizcoa.	Idem.
17	Adolfo Vela Cotango.	Cuenca.	27	Diciembre.	1864	63	2	7	14	21	10	2	27	8	18	Huesca.	Idem.
18	Pedro Vela Cotango.	Murcia.	21	Abril.	1864	50	2	7	14	18	4	15	18	4	15	Murcia.	Idem.
19	Jacinto Requero Castador.	Toledo.	16	Agosto.	1872	49	2	7	14	14	8	26	14	8	26	Toledo.	Idem.
20	Diego Martínez Larma.	Cuenca.	13	Abril.	1864	53	2	7	14	18	2	2	13	2	8	Albacete.	Idem.
21	Juan Rodríguez Santullo.	Oronoe.	17	Octubre.	1872	44	2	7	14	12	9	11	12	9	11	Oronoe.	Idem.
22	Rafael Arjona Almaguera.	Córdoba.	10	Septiembre.	1854	61	2	7	14	11	10	4	27	2	15	Málaga.	Idem.
23	Juan Hevia Genis.	Idem.	5	Jaric.	1878	39	2	7	14	9	5	2	9	5	2	Ministerio.	Idem.
24	Joaquín Escribano Nájera.	Palencia.	15	Idem.	1861	55	2	7	14	14	3	19	14	3	19	Valladolid.	Idem.
25	Julio Alonso Luelmo.	Zamora.	15	Febrero.	1880	38	2	7	14	11	2	7	11	2	7	Salamanca.	Idem.
26	José Penco Izquierdo.	Badajoz.	17	Marzo.	1882	36	2	7	14	11	2	8	11	2	8	Zaragoza.	Idem.
27	José Muñoz Laque.	Jaén.	20	Idem.	1881	38	2	7	14	10	9	21	10	9	21	Jaén.	Idem.

NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			AÑO DE EDAD	ANTIGÜEDAD DEL SERVIDOR CON SUJECIÓN A LA LEY DE 14 DE ABRIL DE 1908, POR EL MAYOR TIEMPO DE SERVICIO EN LA CLASE Y RAMO DE GOBERNACIÓN			TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS						DESTINOS	OBSERVACIONES
		Día	Mes	Año		EN GOBERNACIÓN			AL ESTADO							
						Años	Meses	Días	Años	Meses	Días					
28	D. Carlos Ercas Urteaga	Navarra	9	Abril	1861	54	7	14	9	8	12	9	3	12	Ministerio	En comisión.
29	Federico Sánchez Alvarez	Madrid	8	Enero	1876	42	7	14	9	3	12	9	3	12	Guardajara	Idem.
30	Luis Marin Abril	Teruel	25	Azosto	1876	41	7	14	9	3	12	9	3	12	Teruel	Idem.
31	Manuel González Delgado	Málaga	4	Junio	1857	62	7	14	9	3	8	9	3	8	Ministerio	Idem.
32	Emilio López Bauboran	Murcia	11	Enero	1881	37	7	14	9	3	7	9	3	7	L-6n	Idem.
33	Francisco Blanco López	Córdoba	27	Diciembre	1862	56	7	14	9	3	5	12	9	12	Ministerio	Idem.
34	Angel Quintanilla Sorra	Madrid	19	Septiembre	1874	44	7	14	9	3	9	9	3	11	Ciudad Real	Idem.
35	Lino Lasiaguá Ibañan	Navarra	23	Idem	1862	56	7	14	9	3	9	9	3	9	Barcelona	Idem.
36	Ramón Malvar Morales	Zaragoza	4	Diciembre	1870	47	7	14	9	3	9	9	3	9	Gobierno de Madrid	Idem.
37	Arsenio Giloi Baudilla	Palencia	14	Idem	1870	47	7	14	9	3	9	9	3	9	Pontevedra	Idem.
38	Loía Sa. Sevillano García	Segovia	24	Agosto	1881	36	7	14	9	3	9	9	3	9	Ávila	Idem.
39	Nicolás Tejada Santiago	Ávila	3	Febrero	1862	56	7	14	9	3	9	9	3	9	Ministerio	Idem.
40	Isidro Luis Isola Gadea	Alicante	23	Idem	1882	36	7	14	9	8	29	9	8	20	Vizcaya	Idem.
41	Indalecio García García	Soria	30	Abril	1862	56	7	14	9	2	28	9	2	28	Ministerio	Idem.
42	Román Trapero de Prutos	Segovia	9	Agosto	1867	50	7	14	9	2	28	9	2	28	Idem	Idem.
43	Pedro de Diego Mayor	Idem	4	Marzo	1862	56	7	14	9	2	27	9	2	27	Segovia	Idem.
44	José Carbó González	Madrid	27	Enero	1872	46	7	14	9	2	23	9	2	23	Delegación de Mahón	Idem.
45	Juan Castelo Trillo	Coruña	18	Febrero	1850	68	7	14	9	2	23	9	2	23	Coruña	Idem.
46	Joaquín Palacio Pérez	Alicante	28	Abril	1863	55	7	14	15	4	12	15	4	12	Barcelona	Idem.
47	Francisco Monteón Millán	Teruel	19	Abril	1866	52	7	14	9	2	21	9	2	21	Baleares	Idem.
48	Enrique Viñas Buxó	Tarragona	11	Agosto	1866	52	7	14	9	2	19	9	2	19	Tarragona	Idem.
49	José Plaza Fernández	Cáceres	19	Marzo	1858	59	7	14	9	2	9	9	2	9	Cáceres	Idem.
50	Nicomedes Sacristán Fuentes	Segovia	15	Septiembre	1864	53	7	14	8	10	28	8	10	28	Ministerio	Idem.
51	Julio Sánchez Cortázar	Alava	7	Octubre	1892	26	7	14	9	3	15	9	3	15	Alava	Idem.
52	José Pérez Villanueva	Burgos	27	Marzo	1861	57	7	14	9	3	14	9	3	14	Ministerio	Idem.
53	Camilo Alarcón Velasco	Jaén	30	Noviembre	1860	57	7	14	9	3	11	9	3	11	Huelva	Idem.
54	Secundino Sánchez López	Toledo	1.º	Junio	1882	36	7	14	8	10	9	8	10	9	Ministerio	Idem.
55	Victorino Baños Gamallo	Orense	21	Agosto	1871	46	7	14	9	3	11	9	3	11	Zamora	Idem.
56	Ricardo Muñiz Villamandas	León	31	Diciembre	1869	48	7	14	9	3	10	9	3	10	Oviedo	Idem.
57	Eusebio Rived Casanova	Zaragoza	5	Marzo	1877	41	7	14	9	3	10	9	3	10	Ministerio	Idem.
58	Carlos Muñoz Amor	Madrid	18	Junio	1882	36	7	14	9	3	10	9	3	10	Idem	Idem.
59	Alfredo López López	Idem	4	Marzo	1879	39	7	14	9	3	9	9	3	9	Gobierno de Madrid	Idem.
60	Modesto Fernández Hernández	Valladolid	15	Junio	1875	42	7	14	9	3	8	9	3	8	Idem	Idem.
61	Melitón Navarro Gil	Guencia	10	Marzo	1870	48	7	14	9	3	9	9	3	9	Ministerio	Idem.
62	Lauroano Flores García	Badajoz	17	Agosto	1859	58	7	14	9	3	9	9	3	9	Idem	Idem.
63	Juan de la Peña Rodríguez	Soria	20	Marzo	1861	57	7	14	9	3	8	9	3	8	Gobierno de Madrid	Idem.
64	Amado Ausajo Zaldívar	Logroño	13	Septiembre	1883	34	7	14	9	3	7	9	3	7	Logroño	Idem.
65	Lázaro López Plaza	Málaga	26	Agosto	1871	46	7	14	9	3	5	9	3	5	Ministerio	Idem.
66	Oceilio Galera Fernández	Almería	3	Febrero	1877	41	7	14	9	3	5	9	3	5	Idem	Idem.
67	Rudesindo González Bascón	Valladolid	2	Marzo	1873	45	7	14	9	3	5	9	3	5	Idem	Idem.
68	Mariano Risco Chico	Idem	12	Enero	1866	52	7	14	9	3	4	9	3	4	Idem	Idem.
69	Francisco de P. Bernal Martínez	Murcia	18	Octubre	1878	39	7	14	9	3	5	9	3	5	Alicante	Idem.
70	Aleisco Valladares Fernández	Soria	17	Noviembre	1882	35	7	14	9	3	5	9	3	5	Ministerio	Idem.
71	Fernando Bernedo Sánchez	Segovia	30	Mayo	1861	57	7	14	9	3	9	9	3	9	Barcelona	Idem.
72	Domingo Pozo Santamaría	Burgos	20	Diciembre	1867	50	7	14	9	3	9	9	3	9	Burgos	Idem.
73	Laureano Aznar Berenguer	Alicante	2	Noviembre	1879	38	7	14	8	2	16	8	2	16	Valencia	Idem.
74	José Parrón Rodríguez	Almería	26	Julio	1864	53	7	14	9	3	9	9	3	9	Almería	Idem.
75	Prudencio Bueno Lázaro	Zaragoza	29	Abril	1866	52	7	14	9	3	9	9	3	9	Ministerio	Idem.
76	Gaspar de Coca y Coca	Almería	21	Diciembre	1864	53	7	14	8	5	9	8	5	9	Delegación de Gran Canaria	Idem.
77	Alvaro Santos Mateo	Madrid	19	Febrero	1872	46	7	14	9	3	9	9	3	9	Ministerio	Idem.
78	Serapio Moreno Cámara	Segovia	14	Noviembre	1872	45	7	14	9	3	9	9	3	9	Castellón	Idem.
79	Florencio Rodríguez Martínez	Soria	2	Abril	1879	45	7	14	9	3	9	9	3	9	Barcelona	Idem.

80	Carlos Borrella Cañamero.....	Cáceres.....	1.º	Enero.....	1877	41	7	>	14	8	3	>	8	3	>	Cáceres.....	Idem.
81	Pedro Gómez Ibáñez.....	Córdoba.....	6	Febrero.....	1876	43	7	>	14	8	6	>	8	6	>	Canarias.....	Idem.
82	Ramón Gutiérrez Antáñez.....	Cáceres.....	31	Agosto.....	1879	38	7	>	14	9	3	>	9	3	>	Lugo.....	Idem.
83	Isidoro Gardo Romero.....	Cuenca.....	4	Abril.....	1880	38	7	>	14	9	3	>	9	3	>	Santander.....	Idem.
84	Justo Pérez del Brío.....	Salamanca.....	19	Septiembre.....	1881	38	7	>	14	9	3	>	9	3	>	Córdoba.....	Idem.
85	Manuel Sánchez González.....	Malaga.....	6	Agosto.....	1867	50	7	>	14	9	2	29	9	2	29	Cuenca.....	Idem.
86	Juan Fernández Sánchez.....	Toledo.....	17	Julio.....	1877	40	7	>	14	9	2	29	9	2	29	Lérida.....	Idem.
87	Eliseo Losada Valórcel.....	Lugo.....	2	Noviembre.....	1881	36	7	>	14	9	2	27	9	2	27	Gobierno de Madrid.....	Idem.
88	Arsonio López Salvador.....	Segovia.....	8	Diciembre.....	1869	48	7	>	14	9	2	26	9	2	26	Idem.....	Idem.
89	Emilio Morélli Idalgo.....	Madrid.....	5	Idem.....	1879	48	7	>	14	9	2	25	9	2	25	Navarra.....	Idem.
90	Gregorio Sutil Rollán.....	Salamanca.....	19	Febrero.....	1859	59	7	>	14	9	2	24	9	2	24	Ministerio.....	Idem.
91	José Albizu Vidondo.....	Navarra.....	22	Julio.....	1863	54	7	>	14	9	2	23	9	2	23	Barcelona.....	Idem.
92	Segundo Quema-la Jiménez.....	Segovia.....	1.º	Junio.....	1870	47	>	7	14	9	2	23	9	2	23	Soria.....	Idem.
93	Francisco Felipe Rubio.....	Zaragoza.....	2	Abril.....	1871	47	>	7	14	9	2	23	9	2	23	Barcelona.....	Idem.
94	Esteban Delso Casas.....	Soria.....	20	Septiembre.....	1866	51	>	7	14	9	2	21	9	2	21	Palencia.....	Idem.
95	Manuel Herrero Baquero.....	Teruel.....	30	Idem.....	1864	53	>	7	14	9	2	20	9	2	20	Gobierno de Madrid.....	Idem.
96	Nicasor Contreras Escamilla.....	Toledo.....	10	Enero.....	1874	40	>	5	11	9	2	20	9	2	20	Idem.....	Idem.
97	Emilio Caballero Pascua.....	Salamanca.....	17	Agosto.....	1874	43	>	5	1	9	2	18	9	2	18	Badajoz.....	Idem.
98	Manuel López Losada.....	Lugo.....	24	Marzo.....	1882	36	>	7	11	9	2	19	9	2	19	Coruña.....	Idem.
99	Manuel Alvarez Monsalvo.....	Valladolid.....	17	Mayo.....	1860	58	>	7	14	9	2	13	9	2	13	Oviedo.....	Idem.
100	Lucio Paonero Camino.....	Idem.....	2	Marzo.....	1861	57	>	7	14	9	2	11	9	2	11	Alava.....	Idem.
101	José Calvo Hernández.....	Burgos.....	2	Febrero.....	1861	57	>	7	14	9	2	9	9	2	9	Gerona.....	Idem.
102	Fidel Millán Horno.....	Zaragoza.....	24	Abril.....	1872	46	>	7	14	9	2	8	9	2	8	Zaragoza.....	Idem.
103	Eusebio Hiesternas Ortega.....	Cuenca.....	21	Junio.....	1877	40	>	7	14	9	2	8	9	2	8	Vizcaya.....	Idem.
104	Fvaristo Hernández Martín.....	Salamanca.....	26	Octubre.....	1859	58	>	7	14	9	1	28	9	1	28	Santander.....	Idem.
105	Juan Bautista Gómez López.....	Burgos.....	24	Junio.....	1877	40	>	7	14	8	9	16	8	9	16	Burgos.....	Idem.
106	Eloy Manjarín Centeno.....	León.....	4	Mayo.....	1865	35	>	7	14	8	9	15	8	9	15	Ministerio.....	Idem.
107	Laureano Prieto Ruiz.....	Valladolid.....	4	Julio.....	1878	39	>	7	14	8	9	13	8	8	13	Delegación de Go- mera.....	Idem.
108	Salvador Rufarú Méndez.....	Murcia.....	2	Mayo.....	1883	35	>	7	14	8	9	9	8	9	9	Murcia.....	Idem.
109	Joaquín Pons Gurola.....	Alicante.....	28	Julio.....	1884	33	>	7	14	8	9	6	8	9	6	Delegación de Hierro.....	Idem.
110	Alberto Pérez Tejedor.....	Soria.....	7	Agosto.....	1881	36	>	7	11	8	9	1	8	9	1	Zaragoza.....	Idem.
111	Custodio Giral Espasíol.....	Huesca.....	28	Febrero.....	1877	41	>	7	14	8	9	>	8	9	>	Huesca.....	Idem.
112	Pedro Cabezas Cabrino.....	Badajoz.....	5	Octubre.....	1884	33	>	7	14	8	9	>	8	9	>	Santander.....	Idem.
113	Constantino Pérez Valvordo.....	Granada.....	18	Enero.....	1878	40	>	7	14	8	8	27	8	8	27	Granada.....	Idem.
114	Santiago González Martínez.....	Cuenca.....	20	Mayo.....	1881	37	>	7	14	8	8	24	8	8	24	Vizcaya.....	Idem.
115	Juan Rubio Díaz.....	Madrid.....	8	Febrero.....	1882	36	>	7	14	8	8	24	8	8	24	Navarra.....	Idem.
116	Manuel Caballero Ramírez.....	Cádiz.....	4	Diciembre.....	1876	42	>	7	14	8	7	26	8	7	26	Canarias.....	Idem.
117	Carlos Pérez Lucas.....	Madrid.....	24	Mayo.....	1876	42	>	7	14	8	7	24	8	7	24	Zamora.....	Idem.
118	Manuel Ribes Valero.....	Zaragoza.....	14	Enero.....	1882	36	>	7	14	8	7	21	8	7	21	Canarias.....	Idem.
119	Federico Cameroy Roldán.....	Murcia.....	16	Abril.....	1876	42	>	7	14	8	7	20	8	7	20	Murcia.....	Idem.
120	Buenaventura Bayer Font.....	Castellón.....	19	Septiembre.....	1876	42	>	7	14	8	7	18	8	7	18	Castellón.....	Idem.
121	Angel Aronsa Soto.....	Granada.....	15	Mayo.....	1876	43	>	7	14	8	6	13	8	6	13	Ciudad Real.....	Idem.
122	Gaspar Cuesta Santiago.....	Cuenca.....	30	Septiembre.....	1874	48	>	7	14	8	2	27	8	2	27	Albacete.....	Idem.
123	Joaquín Tomás Pérez.....	Teruel.....	7	Marzo.....	1875	45	>	7	14	8	2	24	8	2	24	Teruel.....	Idem.
124	Bernabé Sebastián Bartolomé.....	Soria.....	14	Junio.....	1874	43	>	7	14	8	2	23	8	2	23	Soria.....	Idem.
125	Carlos Albentosa Gil.....	Valencia.....	7	Marzo.....	1873	45	>	7	14	8	2	17	8	2	17	Oviedo.....	Idem.
126	Marcelino San Sebastián.....	Santander.....	27	Abril.....	1876	49	>	7	14	8	1	25	8	1	25	Valladolid.....	Idem.
127	Juan López Garofa.....	Almería.....	29	Idem.....	1863	55	>	7	14	8	1	13	8	1	13	Málaga.....	Idem.
128	Lucio de Santos Froite.....	Madrid.....	10	Febrero.....	1874	44	>	7	14	7	11	>	11	>	>	J León.....	Idem.
129	Gerardo Pérez Santamaría.....	Palencia.....	23	Abril.....	1884	34	>	7	14	10	6	>	10	6	>	Palencia.....	Idem.
130	Pablo Justa García.....	Cáceres.....	1.º	Julio.....	1876	42	>	7	14	7	10	15	7	10	15	Avila.....	Idem.
131	Martín López Moñiz.....	Córdoba.....	30	Enero.....	1878	43	>	7	14	7	10	>	7	10	>	Córdoba.....	Idem.
132	Domingo Gómez Martínez.....	Zaragoza.....	12	Mayo.....	1869	49	>	7	14	7	9	21	7	9	21	Logroño.....	Idem.
133	Francisco Martínez Rodríguez.....	Valencia.....	17	Octubre.....	1872	45	>	7	14	7	10	16	7	10	16	Teruel.....	Idem.
134	Emilio Dubón Estorís.....	Idem.....	15	Junio.....	1876	45	>	7	14	7	7	1	7	7	1	Valencia.....	Idem.
135	Luis Mariana Abiol.....	Idem.....	23	Enero.....	1886	32	>	7	14	7	4	8	7	4	8	Delegación de Lanza- rote.....	Idem.
136	Pascual Páalo Muñoz.....	Murcia.....	5	Noviembre.....	1872	45	>	7	14	7	8	4	7	8	4	Alicante.....	Idem.
137	Apolonio García Ovejero.....	Soria.....	13	Abril.....	1879	48	>	7	14	7	3	12	7	3	12	Soria.....	Idem.
138	Emilio Sánchez Cruz.....	Salamanca.....	22	Marzo.....	1870	48	>	7	14	7	3	11	7	3	11	Pontevedra.....	Idem.
139	Juan Hernández Panero.....	Ciudad Real.....	21	Mayo.....	1868	50	>	7	14	7	1	>	7	1	>	Avila.....	Idem.

(Continúa.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.

COMPAÑÍAS DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA
Y DE LOS FERROCARRILES DE MEDINA DEL CAMPO A ZAMORA Y DE ORENSE A VIGO

TARIFA ESPECIAL DE PEQUEÑA VELOCIDAD, NÚMERO 100

Expediente T. M. 30 núm. 59.

MERCANCÍAS VARIAS

Aprobada por Real orden de de de 1918. Aplicable desde el de de 1918.

CAPÍTULO PRIMERO

Grupo 3.º—Combinaciones Norte y Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo.

§ I.—MERCANCÍAS SEGÚN CLASIFICACIÓN

a) Combinación de Puerto a Puerto, no aplicable a las estaciones intermedias.

DE LAS ESTACIONES DE PONTEVEDRA, VIGO Y VALENÇA DO MINHO A LAS SIGUIENTES, Ó VICEVERSA		PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS					
		1.ª clase. Pesetas.	2.ª clase. Pesetas.	3.ª clase. Pesetas.	4.ª clase. Pesetas.	5.ª clase. Pesetas.	6.ª clase. Pesetas.
Coruña.....	M. Z. y O. V.....	23,50	23,00	18,00	15,00	13,00	10,50
	Norte A. G. L.....	23,50	20,00	18,00	15,00	13,00	10,50
	TOTAL.....	47,00	43,00	36,00	30,00	26,00	21,00
San Juan de Nieva y Avilés.....	M. Z. y O. V.....	21,77	18,55	17,11	13,84	12,28	9,33
	Norte A. G. L.....	45,77	39,23	35,96	29,10	25,83	19,61
	Norte-Villabona.....	2,46	2,11	1,93	1,55	1,29	1,06
TOTAL.....	70,00	60,00	55,00	44,50	39,50	30,00	
Oijón.....	M. Z. y O. V.....	21,85	18,73	17,16	13,89	12,33	9,36
	Norte A. G. L.....	48,35	41,27	37,84	30,61	27,17	20,64
	TOTAL.....	70,00	60,00	55,00	44,50	39,50	30,00
Santander.....	M. Z. y O. V.....	20,64	18,21	15,78	11,41	10,30	7,89
	Norte A. G. L.....	40,06	35,85	30,63	22,15	19,79	15,32
	Norte-Principal.....	8,88	7,82	6,79	4,91	4,39	3,59
	Norte-Santander.....	15,42	13,61	11,80	8,53	7,62	5,90
TOTAL.....	85,00	75,00	65,00	47,00	42,00	32,50	
Bilbao.....	M. Z. y O. V.....	18,91	16,69	14,46	10,68	10,01	8,65
	Norte A. G. L.....	36,71	32,39	28,07	20,73	19,43	16,84
	Norte-Principal.....	18,81	16,59	14,38	10,62	9,96	8,63
	Norte-Bilbao.....	10,57	9,33	8,09	5,97	5,60	4,85
TOTAL.....	85,00	75,00	65,00	48,00	45,00	39,00	
Hendaya-Irún (1) Pasajes y San Sebastián.....	M. Z. y O. V.....	17,31	15,28	13,24	9,78	9,17	7,94
	Norte A. G. L.....	33,61	29,65	25,70	18,88	17,79	15,42
	Norte-Principal.....	34,08	30,07	26,06	19,24	18,04	15,64
TOTAL.....	85,00	75,00	65,00	48,00	45,00	39,00	

(1) Estos precios se aplicarán hasta Hendaya para el tráfico de exportación, y desde Irún para el de importación.

b) Combinación de Puerto á interior, aplicable á las estaciones intermedias.

DE LAS ESTACIONES DE PONTEVEDRA, VIGO Y VALENÇA DO MINHO Á LAS SIGUIENTES, Ó VICEVERSA		PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS					
		1.ª clase. Pesetas.	2.ª clase. Pesetas.	3.ª clase. Pesetas.	4.ª clase. Pesetas.	5.ª clase. Pesetas.	6.ª clase. Pesetas.
Madrid-Príncipe Pio.....	M. Z. y O. V.....	22,16	18,80	16,56	14,00	11,78	8,78
	Norte-A. G. L.....	43,00	36,49	32,15	27,17	22,86	17,04
	Norte-Principal.....	33,83	28,71	25,29	21,83	18,36	13,68
	TOTAL.....	99,00	84,00	74,00	63,00	53,00	39,50
Pozuelo.....	M. Z. y O. V.....	22,37	18,93	16,74	14,14	11,89	8,75
	Norte-A. G. L.....	43,43	36,95	32,45	27,43	23,03	16,92
	Norte-Principal.....	33,24	28,17	24,81	21,43	18,03	13,27
	TOTAL.....	99,00	84,00	74,00	63,00	53,00	39,00
Las Rozas.....	M. Z. y O. V.....	22,32	19,20	16,91	14,06	11,91	8,85
	Norte-A. G. L.....	43,90	37,25	32,82	27,30	23,11	17,17
	Norte-Principal.....	32,48	27,55	24,27	20,84	17,48	12,93
	TOTAL.....	99,00	84,00	74,00	62,00	52,50	39,00
Torrelodones.....	M. Z. y O. V.....	22,81	19,48	17,12	14,06	12,10	8,99
	Norte-A. G. L.....	44,28	37,81	33,34	27,29	23,49	17,45
	Norte-Principal.....	31,16	26,81	23,89	19,65	16,91	12,56
	TOTAL.....	98,25	83,90	73,75	61,00	52,50	39,00
Villalba.....	M. Z. y O. V.....	22,74	19,42	17,06	14,20	12,11	8,08
	Norte-A. G. L.....	44,13	37,69	33,12	27,56	23,49	17,62
	Norte-Principal.....	30,08	25,99	22,57	19,24	16,40	12,30
	TOTAL.....	96,95	82,90	72,75	61,00	52,00	39,00
El Escorial.....	M. Z. y O. V.....	22,49	19,21	16,87	14,18	11,82	8,98
	Norte-A. G. L.....	43,55	37,28	32,73	27,52	22,93	17,43
	Norte-Principal.....	29,66	25,51	22,40	18,30	15,25	11,59
	TOTAL.....	95,00	82,00	72,00	60,00	50,00	38,00
Robledo.....	M. Z. y O. V.....	22,61	19,32	16,95	14,09	11,82	9,07
	Norte-A. G. L.....	43,89	37,49	32,90	27,34	22,94	17,61
	Norte-Principal.....	28,20	24,09	21,15	17,57	14,74	11,32
	TOTAL.....	94,70	80,90	71,00	59,00	49,50	38,00
Las Navas.....	M. Z. y O. V.....	22,42	19,16	16,79	13,95	11,75	8,93
	Norte-A. G. L.....	43,61	37,17	32,58	27,03	22,80	17,34
	Norte-Principal.....	25,67	21,92	19,33	15,97	13,45	10,23
	TOTAL.....	91,60	78,25	68,60	57,40	48,00	36,50
Navalperal.....	M. Z. y O. V.....	22,37	19,12	16,75	13,92	11,83	8,87
	Norte-A. G. L.....	43,41	37,10	32,51	27,01	22,95	17,21
	Norte-Principal.....	25,02	21,33	18,74	15,57	12,22	9,92
	TOTAL.....	90,80	77,60	68,00	56,50	48,00	38,00
Herradón La Cañada.....	M. Z. y O. V.....	22,27	19,03	16,67	13,84	11,72	8,98
	Norte-A. G. L.....	43,21	36,95	32,35	26,86	22,74	17,42
	Norte-Principal.....	23,82	20,37	17,83	14,80	12,54	9,60
	TOTAL.....	89,30	76,35	66,85	55,50	47,00	36,00
Avila.....	M. Z. y O. V.....	22,02	18,83	16,47	13,76	11,83	9,13
	Norte-A. G. L.....	42,74	36,55	31,95	26,71	22,97	17,73
	Norte-Principal.....	20,84	17,82	15,58	13,03	11,20	8,64
	TOTAL.....	85,60	73,20	64,00	53,50	46,00	35,50
Miogorria.....	M. Z. y O. V.....	21,86	18,71	16,33	13,62	11,92	9,17
	Norte-A. G. L.....	42,43	36,30	31,70	26,44	23,13	17,79
	Norte-Principal.....	19,16	16,39	14,32	11,94	10,45	8,04
	TOTAL.....	83,45	71,40	62,35	52,00	45,50	35,00
Velayos.....	M. Z. y O. V.....	21,74	18,63	16,23	13,57	11,97	9,15
	Norte-A. G. L.....	42,19	36,10	31,50	26,34	23,24	17,82
	Norte-Principal.....	17,77	15,20	13,27	11,09	9,79	7,50
	TOTAL.....	81,70	69,90	61,00	51,00	45,00	34,50

DE LAS ESTACIONES DE PONTEVEDRA, VIGO Y PALENÇA DO MINHO Á LAS SIGUIENTES, Ó VICEVERSA		PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS					
		1.ª clase. — Pesetas	2.ª clase. — Pesetas.	3.ª clase. — Pesetas.	4.ª clase. — Pesetas.	5.ª clase. — Pesetas.	6.ª clase. — Pesetas.
Sanchidrián.....	M. Z. y O. V.....	21,65	18,55	16,17	13,42	11,94	8,99
	Norte-A. G. L.....	42,04	35,97	31,39	26,05	23,18	17,45
	Norte-Principal.....	17,00	14,55	12,69	10,53	9,38	7,06
	TOTAL.....	80,70	69,05	60,25	50,00	44,50	33,50
Adanero.....	M. Z. y O. V.....	21,54	18,44	16,06	13,34	11,98	9,12
	Norte-A. G. L.....	41,81	35,78	31,20	25,90	23,26	17,71
	Norte Principal.....	15,75	13,48	11,74	9,76	8,76	6,67
	TOTAL.....	79,10	67,70	59,00	49,00	44,00	33,50
Arévalo.....	M. Z. y O. V.....	21,40	18,32	15,96	13,13	11,88	8,98
	Norte-A. G. L.....	41,55	35,56	30,98	25,48	23,07	17,43
	Norte-Principal.....	14,50	12,42	10,81	8,89	8,05	6,09
	TOTAL.....	77,45	66,30	57,75	47,50	43,00	32,50
Ataquines.....	M. Z. y O. V.....	21,18	18,13	15,78	13,18	11,91	9,22
	Norte-A. G. L.....	41,11	35,19	30,59	25,59	23,11	17,88
	Norte-Principal.....	12,41	10,63	9,23	7,73	6,98	5,40
	TOTAL.....	74,70	63,95	55,60	46,50	42,00	32,50
Gómez Narro.....	M. Z. y O. V.....	21,06	18,01	15,67	13,08	11,79	9,34
	Norte-A. G. L.....	40,87	34,96	30,40	25,39	22,87	18,13
	Norte-Principal.....	11,32	9,63	8,43	7,03	6,34	5,03
	TOTAL.....	73,25	62,65	54,50	45,50	41,00	32,50
Medina del Campo.....	M. Z. y O. V.....	20,90	17,91	15,55	12,99	11,63	9,49
	Norte-A. G. L.....	40,58	34,77	30,18	25,22	22,67	18,42
	Norte-Principal.....	10,12	8,67	7,52	6,29	5,65	4,59
	TOTAL.....	71,60	61,35	53,25	44,50	40,00	32,50
Pozaldez.....	M. Z. y O. V.....	20,79	17,82	15,45	13,16	11,83	9,61
	Norte A. G. L.....	40,35	34,53	29,99	25,54	22,96	18,65
	Norte-Principal.....	9,16	7,55	6,81	5,80	5,21	4,24
	TOTAL.....	70,30	60,25	52,25	44,50	40,00	32,50
Matapozuelos.....	M. Z. y O. V.....	20,66	17,72	15,35	13,03	11,68	9,43
	Norte-A. G. L.....	40,11	34,33	29,79	25,29	22,67	18,31
	Norte-Principal.....	8,23	7,05	6,11	5,18	4,65	3,76
	TOTAL.....	69,00	59,15	51,25	43,50	39,00	31,50
Valdestillas.....	M. Z. y O. V.....	20,54	17,61	15,25	12,75	11,53	9,41
	Norte A. G. L.....	39,87	33,19	29,59	24,73	22,38	18,25
	Norte Principal.....	7,29	6,25	5,41	4,52	4,09	3,34
	TOTAL.....	67,70	58,05	50,25	42,00	38,00	31,00
Viana.....	M. Z. y O. V.....	20,47	17,56	15,19	12,67	11,45	9,47
	Norte-A. G. L.....	39,75	34,08	29,49	24,60	22,23	18,38
	Norte-Principal.....	6,83	5,86	5,07	4,23	3,82	3,15
	TOTAL.....	67,05	57,50	49,75	41,50	37,50	31,00
Valladolid.....	M. Z. y O. V.....	20,25	17,38	15,00	12,50	11,10	9,38
	Norte-A. G. L.....	39,31	33,73	29,12	24,27	21,54	18,20
	Norte-Principal.....	5,24	4,49	3,88	3,23	2,86	2,42
	TOTAL.....	64,80	55,60	48,00	40,00	35,50	30,00
Cabezón.....	M. Z. y O. V.....	20,05	17,21	14,84	12,28	11,33	9,41
	Norte-A. G. L.....	38,92	33,41	28,79	23,84	21,98	18,27
	Norte Principal.....	3,88	3,33	2,87	2,38	2,19	1,82
	TOTAL.....	62,85	53,95	46,50	38,50	35,50	29,50
Corcos-Aguilarejo.....	M. Z. y O. V.....	19,98	17,15	14,78	12,37	11,41	9,48
	Norte-A. G. L.....	38,78	33,30	28,68	24,00	22,13	18,39
	Norte-Principal.....	3,44	2,95	2,54	2,13	1,96	1,63
	TOTAL.....	62,20	53,40	46,00	38,50	35,50	29,50

DE LAS ESTACIONES DE PONTEVEDRA, VIGO Y VALENÇA DO MINHO A LAS SIGUIENTES, Ó VICEVERSA		PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS					
		1.ª clase. Pesetas.	2.ª clase. Pesetas.	3.ª clase. Pesetas.	4.ª clase. Pesetas.	5.ª clase. Pesetas.	6.ª clase. Pesetas.
Dueñas	M. Z. y O. V.	19,72	16,94	14,57	12,02	11,20	9,88
	Norte-A. G. L.	38,27	32,87	28,27	23,32	21,72	18,21
	Norte-Principal	1,91	1,64	1,41	1,16	1,08	0,91
	TOTAL	59,90	51,45	44,25	36,50	34,00	28,50
Venta de Baños	M. Z. y O. V.	19,59	16,83	19,49	11,83	11,17	9,50
	Norte-A. G. L.	38,00	32,67	28,30	22,97	21,67	18,44
	Norte-Principal	1,16	1,00	0,86	0,70	0,66	0,56
	TOTAL	58,75	50,50	43,35	35,50	33,50	28,50
Torquemada	M. Z. y O. V.	19,42	16,88	14,41	11,89	10,76	9,15
	Norte-A. G. L.	37,69	32,76	27,96	23,07	20,89	17,77
	Norte-Principal	3,34	2,91	2,48	2,04	1,85	1,58
	TOTAL	60,45	52,55	44,85	37,00	33,50	28,50
Burgos	M. Z. y O. V.	19,09	16,05	13,16	10,70	9,69	8,39
	Norte-A. G. L.	37,05	31,16	25,55	20,77	18,81	16,28
	Norte-Principal	9,86	8,29	6,79	5,53	5,00	4,23
	TOTAL	66,00	55,50	45,50	37,00	33,50	29,00
Collado-Mediano	M. Z. y O. V.	22,65	19,35	16,99	14,37	12,00	9,03
	Norte-A. G. L.	43,96	37,55	32,96	27,89	23,28	17,52
	Norte-Principal	28,74	24,55	21,55	18,24	15,22	11,45
	TOTAL	95,35	81,45	71,50	60,50	50,50	38,00
Cercadilla	M. Z. y O. V.	22,56	19,28	16,91	14,18	11,89	9,01
	Norte-A. G. L.	43,77	37,40	32,81	27,52	23,09	17,49
	Norte-Principal	27,52	23,52	20,63	17,30	14,52	11,00
	TOTAL	93,85	80,20	70,35	59,00	49,50	37,50
El Espinar	M. Z. y O. V.	22,39	19,14	16,77	13,98	11,78	8,96
	Norte-A. G. L.	43,46	37,15	32,55	27,15	22,86	17,38
	Norte-Principal	25,40	21,71	19,03	15,87	13,86	10,16
	TOTAL	91,25	78,00	68,35	57,00	48,00	36,50
Otero-Herreros	M. Z. y O. V.	22,20	19,06	16,70	13,91	11,92	9,06
	Norte-A. G. L.	43,28	36,99	32,41	26,99	23,13	17,59
	Norte-Principal	24,22	20,70	18,14	15,10	12,95	9,85
	TOTAL	89,80	76,75	67,25	56,00	48,00	36,50
La Losa-Ríofrío	M. Z. y O. V.	22,21	18,98	16,62	13,82	11,69	9,17
	Norte-A. G. L.	43,10	36,83	32,24	26,83	22,68	17,81
	Norte-Principal	23,04	19,69	17,24	14,35	12,13	9,52
	TOTAL	88,35	75,50	66,10	55,00	46,50	36,50
Segovia	M. Z. y O. V.	22,09	18,89	16,52	13,63	11,85	9,17
	Norte-A. G. L.	42,88	36,67	32,07	26,46	22,99	17,81
	Norte-Principal	21,73	18,59	16,26	13,41	11,66	9,03
	TOTAL	86,70	74,15	64,85	53,50	46,50	36,00
Hontanares de Eresma	M. Z. y O. V.	21,95	18,77	16,41	13,62	11,80	9,08
	Norte-A. G. L.	42,59	36,42	31,84	26,43	22,91	17,62
	Norte-Principal	20,06	17,16	15,00	12,45	10,79	8,30
	TOTAL	84,60	72,35	63,25	52,50	45,50	35,00
Ausín	M. Z. y O. V.	21,88	18,72	16,35	13,74	11,90	9,16
	Norte-A. G. L.	42,47	36,33	31,73	26,65	23,10	17,77
	Norte-Principal	19,30	16,50	14,42	12,11	10,50	8,07
	TOTAL	83,65	71,55	62,50	52,50	45,50	35,00
Yanguas de Eresma-Carbonero el Mayor	M. Z. y O. V.	21,81	18,65	16,29	13,59	12,00	9,10
	Norte-A. G. L.	42,32	36,20	31,62	26,37	22,30	17,67
	Norte-Principal	18,52	15,85	13,84	11,54	10,20	7,73
	TOTAL	82,65	70,70	61,75	51,50	45,50	34,50

DE LAS ESTACIONES DE PONTEVEDRA, VIGO Y VALENÇA DO MINHO A LAS SIGUIENTES, Ó VICEVERSA		PRECIOS POR 1000 KILOGRAMOS					
		1.ª clase. — Pesetas.	2.ª clase. — Pesetas.	3.ª clase. — Pesetas.	4.ª clase. — Pesetas.	5.ª clase. — Pesetas.	6.ª clase. — Pesetas.
Armaña Bernardos.....	M. Z. y O. V.....	21,74	18,50	16,98	13,57	11,97	9,05
	Norte-A. G. L.....	42,19	36,10	31,50	26,34	23,24	17,56
	Norte-Principal.....	17,77	15,20	13,27	11,09	9,79	7,39
	TOTAL.....	81,70	69,90	61,00	51,00	45,00	34,00
Ortigosa-Santa María de Nieva.....	M. Z. y O. V.....	21,66	18,53	16,17	13,42	11,94	8,99
	Norte-A. G. L.....	42,04	35,97	31,39	26,05	23,18	17,45
	Norte-Principal.....	17,00	14,55	12,69	10,53	9,38	7,06
	TOTAL.....	80,70	69,05	60,25	50,00	44,50	33,50
Nava de la Asunción.....	M. Z. y O. L.....	21,52	18,42	16,05	13,36	11,73	9,14
	Norte-A. G. L.....	41,76	35,76	31,15	25,84	22,76	17,73
	Norte-Principal.....	15,62	13,37	11,65	9,70	8,51	6,63
	TOTAL.....	78,90	67,55	58,85	49,00	43,00	33,50
Coca.....	M. Z. y O. V.....	21,41	18,34	15,96	13,25	11,73	9,25
	Norte-A. G. L.....	41,56	35,59	30,99	25,71	22,76	17,94
	Norte-Principal.....	14,63	12,52	10,90	9,04	8,01	6,31
	TOTAL.....	77,60	66,45	57,85	48,00	42,50	33,50
Ciruelos.....	M. Z. y O. V.....	21,36	18,29	15,92	13,19	11,66	9,02
	Norte-A. G. L.....	41,46	35,51	30,90	25,59	22,63	17,51
	Norte-Principal.....	14,13	12,10	10,53	8,72	7,71	5,97
	TOTAL.....	76,95	65,90	57,35	47,50	42,00	32,50
Fuente de Santa Cruz.....	M. Z. y O. V.....	21,34	18,27	15,90	13,23	11,69	9,05
	Norte-A. G. L.....	41,42	35,45	30,86	25,67	22,70	17,56
	Norte-Principal.....	13,89	11,88	10,34	8,60	7,61	5,89
	TOTAL.....	76,65	65,60	57,10	47,50	42,00	32,50
Fuente Olmedo.....	M. Z. y O. V.....	21,29	18,22	15,85	13,17	11,76	9,10
	Norte-A. G. L.....	41,32	35,37	30,77	25,55	22,83	17,67
	Norte-Principal.....	13,39	11,46	9,98	8,28	7,41	5,73
	TOTAL.....	76,00	65,05	56,60	47,00	42,00	32,50
Olmedo.....	M. Z. y O. V.....	21,22	18,17	15,80	13,12	11,85	9,17
	Norte-A. G. L.....	41,20	35,28	30,68	25,47	23,01	17,80
	Norte-Principal.....	12,78	10,95	9,52	7,91	7,14	5,53
	TOTAL.....	75,20	64,40	56,00	46,50	42,00	32,50
Pozal de Gallinas.....	M. Z. y O. V.....	21,02	18,01	15,64	13,12	12,11	9,37
	Norte-A. G. L.....	40,80	34,95	30,36	25,46	23,51	18,19
	Norte-Principal.....	11,08	9,49	8,25	6,92	6,38	4,94
	TOTAL.....	72,90	62,45	54,25	45,50	42,00	32,50
Palencia.....	M. Z. y O. V.....	19,72	17,00	14,62	12,41	11,39	9,52
	Norte-A. G. L.....	38,28	33,00	28,38	24,09	22,11	18,48
	TOTAL.....	58,00	50,00	43,00	36,50	33,50	28,00
	M. Z. y O. V.....	19,90	17,24	14,75	12,60	11,44	9,61
Norte-A. G. L.....	38,61	33,46	28,64	24,45	22,20	18,66	
Norte-Principal.....	1,49	1,30	1,11	0,95	0,86	0,73	
TOTAL.....	60,00	52,00	44,50	38,00	34,50	29,00	
Amusco.....	M. Z. y O. V.....	19,94	17,33	14,87	12,75	11,61	9,81
	Norte-A. G. L.....	33,70	33,62	28,87	24,74	22,32	19,03
	Norte-Principal.....	2,36	2,05	1,76	1,51	1,37	1,16
	TOTAL.....	61,00	53,00	45,50	39,00	35,50	30,00
Piña.....	M. Z. y O. V.....	20,09	17,66	15,07	12,80	11,66	9,88
	Norte-A. G. L.....	38,99	34,27	29,24	24,84	22,64	19,18
	Norte-Principal.....	2,92	2,57	2,19	1,86	1,70	1,44
	TOTAL.....	62,00	54,50	46,50	39,50	36,00	30,50

EN LAS ESTACIONES DE PONTEVEDRA, VIGO Y VALENCIA DO MINHO A LAS SIGUIENTES, Ó VICEVERSA		PRECIOS POR 1000 KILOGRAMOS					
		1.ª clase. Pesetas.	2.ª clase. Pesetas.	3.ª clase. Pesetas.	4.ª clase. Pesetas.	5.ª clase. Pesetas.	6.ª clase. Pesetas.
Frómista.....	M. Z. y O. V.....	20,17	17,77	15,21	12,80	11,68	9,92
	Norte-A. G. L.....	39,14	34,48	29,51	24,85	22,68	19,26
	Norte-Principal.....	3,69	3,25	2,75	2,35	2,14	1,82
	TOTAL.....	63,00	55,50	47,50	40,00	36,50	31,00
Las Cabafias de Castilla.....	M. Z. y O. V.....	20,26	17,59	15,24	12,88	11,78	10,05
	Norte-A. G. L.....	39,33	34,15	29,57	25,00	22,87	19,51
	Norte-Principal.....	4,91	4,26	3,69	3,12	2,55	2,44
	TOTAL.....	64,50	56,00	48,50	41,00	37,50	32,00
Osorno.....	M. Z. y O. V.....	20,34	17,70	15,37	13,04	11,80	10,10
	Norte-A. G. L.....	39,47	34,35	29,83	25,31	22,90	19,58
	Norte-Principal.....	5,69	4,95	4,30	3,65	3,50	2,82
	TOTAL.....	65,50	57,00	49,50	42,00	38,00	32,50
Espinosa de Villagonzalo.....	M. Z. y O. V.....	20,50	17,74	15,45	13,15	11,93	9,94
	Norte-A. G. L.....	39,78	34,44	29,93	25,53	23,15	19,30
	Norte-Principal.....	6,72	5,82	5,07	4,32	3,92	3,26
	TOTAL.....	67,00	58,00	50,50	43,00	39,00	32,50
Herrera.....	M. Z. y O. V.....	20,67	17,82	15,57	13,18	11,98	9,73
	Norte-A. G. L.....	40,11	34,59	30,23	25,58	23,25	18,89
	Norte-Principal.....	8,22	7,09	6,20	5,24	4,77	3,88
	TOTAL.....	69,00	59,50	52,00	44,00	40,00	32,50
Alar (San Quiroce).....	M. Z. y O. V.....	20,77	17,95	15,72	13,20	12,01	9,64
	Norte-A. G. L.....	40,30	34,83	30,51	25,62	23,32	18,71
	Norte-Principal.....	8,98	7,72	6,77	5,68	5,17	4,15
	TOTAL.....	70,00	60,50	53,00	44,50	40,50	33,50
Mave.....	M. Z. y O. V.....	21,02	18,10	15,91	13,28	12,12	9,49
	Norte-A. G. L.....	40,80	35,14	30,88	25,78	23,52	18,42
	Norte-Principal.....	9,05	7,79	6,85	5,72	5,21	4,08
	Norte-Santander.....	1,13	0,97	0,86	0,72	0,65	0,51
TOTAL.....	72,00	62,00	54,50	45,50	41,50	32,50	
Aguilar.....	M. Z. y O. V.....	21,31	17,99	15,98	13,39	12,09	9,36
	Norte-A. G. L.....	41,35	34,93	31,01	25,99	23,47	18,16
	Norte-Principal.....	9,17	7,74	6,87	5,76	5,20	4,02
	Norte-Santander.....	2,17	1,84	1,64	1,36	1,24	0,96
TOTAL.....	74,00	62,50	55,50	46,50	42,00	32,50	
Quintanilla.....	M. Z. y O. V.....	21,43	18,14	16,00	13,43	12,00	9,29
	Norte-A. G. L.....	41,59	35,21	31,05	26,06	23,29	18,02
	Norte-Principal.....	9,22	7,80	6,88	5,78	5,16	3,99
	Norte-Santander.....	2,76	2,35	2,07	1,73	1,55	1,20
TOTAL.....	75,00	63,50	56,00	47,00	42,00	32,50	
Mataporquera.....	M. Z. y O. V.....	21,63	18,23	16,11	13,29	11,87	9,19
	Norte-A. G. L.....	41,97	35,39	31,27	25,78	23,04	17,83
	Norte-Principal.....	9,50	7,84	6,93	5,71	5,11	3,95
	Norte-Santander.....	3,60	3,04	2,69	2,22	1,98	1,53
TOTAL.....	76,50	64,50	57,00	47,00	42,00	32,50	
Bo6.....	M. Z. y O. V.....	20,56	18,40	15,95	11,53	10,30	7,97
	Norte-A. G. L.....	40,48	35,72	30,96	22,38	20,00	15,48
	Norte-Principal.....	8,97	7,92	6,86	4,96	4,43	3,43
	Norte-Santander.....	14,69	12,96	11,23	8,13	7,27	5,62
TOTAL.....	85,00	75,00	65,00	47,00	42,00	32,50	
Nueva Montaña.....	M. Z. y O. V.....	20,77	18,33	15,89	11,49	10,27	7,94
	Norte-A. G. L.....	40,32	35,58	30,93	22,30	19,92	15,41
	Norte-Principal.....	8,24	7,88	6,83	4,94	4,42	3,42
	Norte-Santander.....	14,97	13,21	11,45	8,27	7,39	5,73
TOTAL.....	85,00	75,00	65,00	47,00	42,00	32,50	

DE LAS ESTACIONES DE PONTEVEDRA, VIGO Y VALENÇA DO MINHO Á LAS SIGUIENTES, Ó VICEVERSA		PRECIOS POR 1000 KILOGRAMOS					
		1.ª clase. — Pesetas.	2.ª clase. — Pesetas.	3.ª clase. — Pesetas.	4.ª clase. — Pesetas.	5.ª clase. — Pesetas.	6.ª clase. — Pesetas.
Grijota.....	} M. Z. y O. V.....	19,40	17,16	14,76	12,53	11,50	9,61
		38,10	32,84	28,24	23,97	22,00	18,39
	} Norte-A. G. L.....	58,00	50,00	43,00	36,50	33,50	28,00
TOTAL.....							
Villaumbrales.....	} M. Z. y O. V.....	19,92	17,32	14,89	12,64	11,60	9,53
		37,58	32,68	28,11	23,86	21,90	17,97
	} Norte-A. G. L.....	57,50	50,00	43,00	36,50	33,50	27,50
TOTAL.....							
Villaiumbroso.....	} M. Z. y O. V.....	20,60	17,92	15,41	13,08	12,01	9,68
		36,90	32,08	27,59	23,42	21,49	17,32
	} Norte-A. G. L.....	57,50	50,00	43,00	36,50	33,50	27,00
TOTAL.....							
Grajal.....	} M. Z. y O. V.....	21,74	18,90	16,26	13,80	12,66	10,02
		35,76	31,10	26,74	22,70	20,84	16,48
	} Norte-A. G. L.....	57,50	50,00	43,00	36,50	33,50	26,50
TOTAL.....							
Sahagún.....	} M. Z. y O. V.....	21,96	19,10	16,42	13,94	12,80	9,93
		35,54	30,90	26,58	22,56	20,70	16,07
	} Norte-A. G. L.....	57,50	50,00	43,00	36,50	33,50	26,00
TOTAL.....							
El Burgo-Raneros.....	} M. Z. y O. V.....	22,85	19,87	17,09	14,51	13,31	9,94
		34,65	30,13	25,91	21,99	20,19	15,06
	} Norte-A. G. L.....	57,50	50,00	43,00	36,50	33,50	25,00
TOTAL.....							
León.....	} M. Z. y O. V.....	24,18	20,46	18,38	15,97	14,66	10,72
		31,07	26,29	23,62	20,53	18,84	13,78
	} Norte-A. G. L.....	55,25	46,75	42,00	36,50	33,50	24,50
TOTAL.....							
Santibáñez.....	} M. Z. y O. V.....	23,89	20,05	18,34	16,00	14,72	10,88
		32,11	28,95	24,66	21,50	19,78	14,62
	} Norte-A. G. L.....	56,00	47,00	43,00	37,50	34,50	25,50
TOTAL.....							
La Robla.....	} M. Z. y O. V.....	23,92	20,21	18,15	16,08	14,85	11,34
		34,08	28,79	25,85	22,92	21,15	16,16
	} Norte-A. G. L.....	58,00	49,00	44,00	39,00	36,00	27,50
TOTAL.....							
Pola de Gordón.....	} M. Z. y O. V.....	23,91	20,26	18,23	16,01	14,79	11,35
		35,09	29,74	26,77	23,49	21,71	16,65
	} Norte-A. G. L.....	59,00	50,00	45,00	39,50	36,50	28,00
TOTAL.....							
Ciñera.....	} M. Z. y O. V.....	24,00	20,40	18,40	16,00	14,80	11,40
		36,00	30,60	27,60	24,00	22,20	17,10
	} Norte-A. G. L.....	60,00	51,00	46,00	40,00	37,00	28,50
TOTAL.....							
Villamanín.....	} M. Z. y O. V.....	24,07	20,34	18,56	15,99	14,81	11,25
		36,88	31,16	28,44	24,51	22,69	17,25
	} Norte-A. G. L.....	60,95	51,50	47,00	40,50	37,50	28,50
TOTAL.....							
Busdongo.....	} M. Z. y O. V.....	24,08	20,19	18,56	15,92	14,76	11,26
		37,92	31,81	29,24	25,08	23,24	17,74
	} Norte-A. G. L.....	62,00	52,00	47,80	41,00	38,00	29,00
TOTAL.....							
Pajares.....	} M. Z. y O. V.....	24,01	20,20	18,60	16,01	14,86	11,43
		38,99	32,80	30,20	25,99	24,14	18,57
	} Norte-A. G. L.....	63,00	53,00	48,80	42,00	39,00	30,00
TOTAL.....							
Navidelle-Parana.....	} M. Z. y O. V.....	23,90	20,17	18,56	16,06	14,75	11,21
		40,10	33,83	31,14	26,94	24,75	18,79
	} Norte-A. G. L.....	64,00	54,00	49,70	43,00	39,50	30,00
TOTAL.....							
Veriña.....	} M. Z. y O. V.....	21,99	18,85	17,28	13,98	12,41	9,42
		48,01	41,15	37,72	30,52	27,09	20,58
	} Norte-A. G. L.....	70,00	60,00	55,00	44,50	39,50	30,00
TOTAL.....							

DE LAS ESTACIONES DE
PONTEVEDRA, VIGO Y VALENÇA DO MINHO
Á LAS SIGUIENTES, Ó VICEVERSA

PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS

		1.ª clase.	2.ª clase.	3.ª clase.	4.ª clase.	5.ª clase.	6.ª clase.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Trubia.....	M. Z. y O. V.....	22,56	19,34	17,73	14,35	12,73	9,67
	Norte-A. G. L.....	47,44	40,66	37,27	30,15	26,77	20,33
	TOTAL.....	70,00	60,00	55,00	44,50	39,50	30,00
Villalegre.....	M. Z. y O. V.....	21,99	18,85	17,28	13,98	12,41	9,43
	Norte-A. G. L.....	46,23	39,63	36,32	29,39	26,09	19,81
	Norte-Villabona.....	1,78	1,52	1,40	1,13	1,00	0,76
TOTAL.....	70,00	60,00	55,00	44,50	39,50	30,00	
Ciaño-Santa Ana.....	M. Z. y O. V.....	22,58	19,31	17,70	14,32	12,71	9,65
	Norte-A. G. L.....	44,81	38,41	35,21	28,48	25,28	19,21
	Norte-Ciaño.....	2,66	2,28	2,09	1,70	1,51	1,14
TOTAL.....	70,00	60,00	55,00	44,50	39,50	30,00	

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.ª Las operaciones de carga y descarga de las remesas de un peso superior á 3.000 kilogramos serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Deberán entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones se hallen abiertas al servicio público, ó sea:

Desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre: días laborables, de las seis á las dieciocho; domingos y días festivos, de las seis á las doce.

Desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo: días laborables, de las siete á las diecisiete; domingos y días festivos, de las siete á las doce.

Transcurrido el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, las Compañías cobrarán, en concepto de detención del material, 25 céntimos de peseta por vagón y por hora efectiva de retraso, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de hacer, en este caso, la carga ó la descarga por sí mismas y por cuenta de los interesados, cobrándoles por este concepto á razón de 60 céntimos de peseta por la carga ó descarga de cada tonelada (1).

Cuando las exigencias del servicio lo hagan indispensable, las Compañías podrán también hacer las expresadas operaciones por sí mismas y por cuenta de los interesados, tanto antes como después de empezado el plazo concedido á éstos para verificarlas, cobrándoles los precisados 60 céntimos de peseta por tonelada.

2.ª Para la aplicación de esta tarifa es indispensable que cada expedición se componga, á lo más, de un solo vagón.

3.ª No se podrá exigir de las Compañías que el transporte de las mercancías

comprendidas en las clases 4.ª, 5.ª y 6.ª de la presente tarifa se efectúe en material cerrado ó cubierto, ni que la mercancía se deposite ó descargue más que al descubierto, entendiéndose, por lo tanto, que quedarán exentas de responsabilidad por esta condición de depósito y transporte, siempre que se trate de averías causadas por la humedad ó accidentes atmosféricos.

Cuando los remitentes lo soliciten y las exigencias del tráfico ó otras circunstancias especiales no lo impidan, se facilitarán toldos ó lonas para cubrir los vagones abiertos, al precio de cinco pesetas cada uno.

El pago del alquiler de los toldos ó lonas deberá efectuarse en el acto mismo de la facturación, entendiéndose que sólo se facilitarán para los trayectos á que es aplicable esta tarifa.

4.ª Las Compañías se reservan el derecho de exceder los plazos reglamentarios de expedición, transporte y entrega en un período igual á la duración de aquéllos, sin que por este hecho vengán obligadas á indemnización alguna.

5.ª Cuando las expediciones facturadas por esta tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, las Compañías sólo vienen obligadas á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con su sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días, indemnización del 10 por 100.

Por un ídem de tres días, ídem del 15 por 100.

Por un ídem de cuatro días, ídem del 20 por 100.

Por un ídem de cinco ó seis días, ídem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden, se despreciará toda fracción de día que no exceda de doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas.

Si el retraso excediere de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

6.ª El transporte de masas indivisibles y objetos de dimensiones excepcionales se verificará con arreglo á las condiciones de la tarifa especial local número 11, de pequeña velocidad, en las líneas de la Compañía del Norte, y de la especial local número 4, en las de la Compañía de Madrid á Zamora y Orense á Vigo, ó de las que en su día pudieran reemplazar á aquéllas.

7.ª El pago de las sumas que, por cualquier concepto, graven la mercancía, deberá efectuarse en la estación de salida, ó, en su defecto, en la de llegada, antes de sacar la mercancía de los almacenes de las Compañías, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el repeso ó reconocimiento, siendo inadmisibles toda reclamación una vez que las remesas se hayan sacado de los almacenes de las Empresas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878 y lo preceptuado en la regla 12 de la Real orden de 1.º de Febrero de 1887.

8.ª Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de la ley de Policía de Ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales las señaladas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en el citado cuadro y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

9.ª Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, si resultasen ser los más beneficiosos para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se enterará de dichos precios y sus condiciones, soliciten en la declaración de expedición otra tarifa que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

10. La aplicación de esta tarifa queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales de las Compañías en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

(1) Esta condición, por lo que afecta á la detención del material en las estaciones de destino, queda subordinada á lo dispuesto en la Real orden de 17 de Noviembre de 1916, mientras se halle en vigor.

ADVERTENCIA MUY IMPORTANTE

Para los efectos de aplicación de la presente tarifa se considerarán divididas las maderas en dos categorías:

1.ª Maderas ordinarias.—2.ª Maderas finas.

Como maderas ordinarias se considerarán las siguientes:

Abedul.	Carrasca.	Eucaliptus.	Membrillo.	Pino común.	Roble.
Acacia.	Castaño.	Fresno.	Merera.	Pino del Norte.	Sap.
Alamo.	Cerozo.	Haya.	Nispero.	Pino Málix.	Satén.
Alcornoque.	Ciprés.	Higuera.	Nogal.	Pino rojo.	Sauce.
Algarrobo.	Chopo.	Laurel.	Olivo.	Pino tea.	Tulipier.
Almendro.	Encina.	Manzano.	Olmo.	Plátano.	

Como maderas finas se considerarán las siguientes:

Abeto.	Boj zapatero.	Cruje.	Granadillo.	Palosanto.	Teak.
Acana.	Caña fistula.	Curarire.	Jigüe.	Peral.	Teca de Java.
Acetillo.	Caoba.	Chicaranda.	Majagua.	Roble de Vene-	Tilo.
Alamo Bahía.	Cedro.	Doradillo.	Meccco.	zuela.	Vera.
Aiiso.	Ciclamar.	Ebano.	Moa.	Sabina.	
Amaranto.	Cocotero.	Epicea.	Nuez moscada.	Sándalo.	
Betún.	Coral.	Erable.	Palo rosa.	Sicomoro.	

No se admitirán expediciones declaradas simplemente Maderas ordinarias ó Maderas finas, siendo condición imprescindible que se haga constar en declaración original, por el remitente, la clase de madera que presente á la facturación. Todas las maderas que no se hallen expresamente designadas en la anterior clasificación, serán consideradas como comprendidas en la segunda categoría.

CLASIFICACIÓN DE MERCANCÍAS

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	CLASE	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	CLASE
		Alfileras	1
		Alfombras y fieltros	1
		Alforjón	2
		Algarrobas	3
		Algodón hidrófilo	1
		— torcido para mochas, para medias y para colchas.	2
		— hilado para tejidos	2
		— en bruto ó en rama y cardado	3
		— para armaduras y entreferros	2
		Alholvas	2
		Almáciga	2
		Almadreñas (Zuecos)	1
		Almagre	3
		Almazarrón	3
		— por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos 10 toneladas ó á pagar por este peso	5
		Almendras en grano	1
		— en cáscara	2
		Almidón	2
		Almortas	2
		Alpargatas nuevas	2
		— viejas	2
		— viejas, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos cinco toneladas ó á pagar por este peso	6
		Alquitrán	3
		— por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos 10 toneladas ó á pagar por este peso	5
		Altramuces	2
		Alubias	2
		Alumbre	2
		— por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos cinco toneladas ó á pagar por este peso	3
		Amianto	1
		Amoniaco (Líquido)	1
		Anea (Espadaña)	2
		Antimonio	3
		Antracita	3
		Añil (Indigo)	1
		Aparatos inodoros	1
		— para gas	1
		— y estaciones radiotelegráficas	1
		Apeas para galerías de minas	3
Abrañ en rama, cardado y en mazorca	3		
— hilado para tejidos	2		
Abonicos	1		
Acete de olivas, de granas, de semillas y de coco	2		
— de pescados	3		
— de petróleo	1		
— de ricino	1		
Acijos medicinales y esenciales	1		
Acetunas	2		
Acero en barras, en planchas y en lingotes	3		
— labrado	2		
— viejo, inservible, partido en trozos y destinado á la fundición	3		
— viejo, inservible, partido en trozos y destinado á la fundición, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos 10 toneladas ó á pagar por este peso	6		
Acetatos	2		
Achicorias	3		
Acidos	2		
— por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos cinco toneladas ó á pagar por este peso	3		
Adoquines	3		
Aglomerados (Carbón mineral)	3		
Aguardientes no expresados	2		
Aguarrás (Esencia de trementina)	3		
Aguas esenciales	1		
— minerales oxigenadas y destiladas	2		
— minerales oxigenadas y destiladas, llegando á 100 kilogramos ó pagando por este peso	4		
Agujas de coser y de hacer punto	3		
Aisladores para telégrafo	2		
— para telégrafo, por expedición mínima de una tonelada ó pagando por este peso	3		
Alfjes secos	3		
Alabastro en bruto	3		
— labrado	1		
Alambre de cobre, de hierro, de latón y de cinc	3		
Albayalde	3		
Alcohol mineral (Galena)	3		
Alcoholes (Espiritus)	2		
Alfalfa	2		

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCIAS	CLASE	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCIAS	CLASE
Apeas para galerías de minas, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos 10 toneladas ó á pagar por este peso	6	Bicarbonato de sosa, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos seis toneladas ó á pagar por este peso.....	4
Arboles y arbustos vivos.....	1	Bigornias.....	3
— y arbustos vivos, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos cuatro toneladas ó á pagar por este peso..	3	Bisutería.....	1
Areas de hierro.....	1	Bianco de España.....	3
Arcillas.....	3	— Nevín.....	3
Arena.....	3	— de ballena ó de plata.....	1
Armas de fuego y blancas.....	1	— de cinc y de plomo.....	2
— de munición para el Ejército.....	3	Bogead líquido.....	2
Armazones y columnas de hierro para construcciones.....	3	— líquido, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos cinco toneladas ó á pagar por este peso.....	3
Arneses.....	1	Bolsas de papel ordinario, impresas ó sin imprimir..	1
Aros de hierro.....	3	Bombas de artillería descargadas.....	3
— y cerquillos de madera para pipería.....	2	Bórax en bruto y refinado.....	2
— y cerquillos de madera para pipería, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos cinco toneladas ó á pagar por este peso.....	6	— en bruto y refinado, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos cinco toneladas ó á pagar por este peso.....	3
Arroz.....	3	Borras de aceite.....	3
Artesones de madera, de barro ó de cemento para techos.....	2	— de algodón, de lana y de pelo de animales.....	3
Arvejas y arvejones.....	2	— de seda.....	2
Asfalto.....	3	Botellas de vidrio vacías, embaladas.....	2
— por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos 10 toneladas ó á pagar por este peso.....	5	— de vidrio vacías, embaladas y sin embalar, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos cinco toneladas ó á pagar por este peso.....	3
Asperón artificial de arena y lejía.....	3	Botijones vacíos, embalados.....	3
Avellanas.....	2	Botones de todas clases.....	1
Avena.....	3	Bramante.....	3
Azafrán.....	1	Brea.....	3
Azogue (Mercurio).....	1	— por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos 10 toneladas ó á pagar por este peso.....	5
Azúcar blanca, morena, granulada ó en polvo.....	2	Brocas para filaturas.....	1
— de pilón y cortadillo.....	2	Brochas y pinceles.....	1
Azufre en caña, sublimado ó en flor, en terrón y en polvo.....	2	Bronce en barras, en planchas ó en lingotes.....	3
— en bruto, en terrón ó en polvo, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos seis toneladas ó á pagar por este peso.....	4	— labrado (excepto los objetos de arte).....	2
Azulejos.....	3	Bujías.....	2
		Bujes y ejes de hierro para carruajes.....	3
B		C	
Bacalao seco.....	2	Cabás (Espuertas finas).....	1
Balanzas y básculas.....	2	Cables de cáñamo.....	3
Balas de cañón.....	3	— de hierro y eléctricos.....	3
Balaustrés de hierro para verjas y balcones.....	2	Cacahuetes.....	2
— de hierro para verjas y balcones, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos cinco toneladas ó á pagar por este peso.....	3	Cacao.....	1
Baldosas y baldosinas ordinarios de barro, de cemento, de pizarra y de piedra.....	3	Cacharrería.....	2
Ballenas (Barbas de).....	1	— embalada ó á granel, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos cinco toneladas ó á pagar por este peso.....	3
Bandejas (Llantas para ruedas).....	3	— embalada ó á granel, sin responsabilidad para la Compañía, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos seis toneladas ó á pagar por este peso.....	4
Bañeras de hierro fundido, esmaltado ó de acero esmaltado.....	2	Cadenas de hierro.....	2
Barcos de río.....	2	— de hierro, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos ocho toneladas ó á pagar por este peso.....	3
Barita.....	3	Café en grano y molido.....	1
Barnices.....	1	Cajas de coches (1) y vagones desmontados, embaladas.....	1
Barrilla.....	3	— de ruedas y para grasas.....	3
Barros de tierra y arcilla.....	3	Calderas.....	2
Bastidores de hierro y cierres mecánicos de chapa ondulada, para puertas y ventanas.....	3	Calderería.....	2
Bastones.....	1	Calderilla (Moneda de cobre).....	1
Batatas.....	3	Cal común ó hidráulica.....	3
Bayas de saúco.....	1	Caloríferos.....	2
Bebidas espirituosas no expresadas.....	2	Calzado de todas clases.....	1
Bellotas.....	3	Camas de hierro.....	2
Bencina.....	1	Camones para ruedas.....	3
Betunes.....	3		
Bicarbonato de sosa.....	2		
— de sosa, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos cinco toneladas ó á pagar por este peso.....	3		

(1) Para tasar al peso las cajas de coches es preciso que sean escuetamente tales cajas, sin que á ellas vaya adherido ningún accesorio de los que componen los vehículos.

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCIAS	CLASE	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCIAS	CLASE
Campanas de metal.....	1	Cenizas de platero.....	2
Canela.....	1	Centeno.....	2
Canillas para telaras.....	2	Cepillos finos.....	1
Cáñamo hilado para tejidos.....	2	— ordinarios.....	2
— en rama, rastrillado y en mazorcas.....	3	Cera blanca y en bruto.....	2
Cañas y cañizos.....	2	Cerdas de puerco ó de jabalí.....	2
— para mangos de escobas ordinarias, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos cuatro toneladas ó á pagar por este peso.....	5	Cereales no expresados.....	2
Caoba en hojas.....	2	Cerillas fosfóricas (Fósforos).....	1
— en trozos.....	2	Cerquillos de madera para pipería.....	2
— en trozos, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos ocho toneladas ó á pagar por este peso.....	3	Cerrajería y herrajes para puertas, ventanas y balcones.....	3
Cs-outchouc.....	2	Cernisa.....	2
Caparrosa (Sulfato de hierro ó vitriolo verde).....	2	Cerveza.....	1
— (Sulfato de hierro ó vitriolo verde), por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos cinco toneladas ó á pagar por este peso.....	3	Cestería fina.....	2
Cápsulas, cartuchos metálicos y de papel, pero sin carga, aunque lleven pistón ó fulminante.....	8	— ordinaria.....	2
Capullos de seda.....	1	Champagne Kola y Winter Punch.....	2
Caracoles.....	1	Chimeneas de hierro ó de fundición.....	2
Caracteres de imprenta.....	3	— no expresadas.....	1
Carbón de piedra (Hulla).....	3	Chocolates.....	2
— vegetal.....	3	Chorizos curados.....	3
Carbonato de barita y de cal.....	2	Cidra (Fruto).....	3
— de potasa y de sosa.....	3	Cierres metálicos de chapa ondulada para puertas y ventanas.....	3
— de potasa y de sosa, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos cinco toneladas ó á pagar por este peso.....	3	Cigarros y cigarrillos de papel.....	1
— de sosa (Cristal de sosa), por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos seis toneladas ó á pagar por este peso.....	4	Cintas de todas clases.....	1
Carbonatos impuros para abonos.....	2	Clavijas (Pasadores para railes).....	3
Cardas de todas clases.....	1	— (Pasadores para railes), por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos ocho toneladas ó á pagar por este peso.....	4
Carey (Concha).....	3	Clavos de cobre, de latón y de cinc.....	2
Carraza.....	2	— de cobre, de latón y de zinc, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos seis toneladas, ó á pagar por este peso.....	3
Carnes saladas ó ahumadas no expresadas.....	1	— de hierro.....	3
Cartas (Naipes).....	3	Cloratos.....	2
Cartón común.....	2	Cloruro de cal.....	2
— fino.....	2	— de cal, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos cinco toneladas ó á pagar por este peso.....	3
— irapreso para cajas de cerillas.....	2	— de cinc.....	3
— piedra.....	2	Cloruros impuros para abonos.....	3
— viejo, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos cinco toneladas ó á pagar por este peso.....	6	Coaltar.....	5
Cartones y fletros embetunados para tejados.....	3	— por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos 10 toneladas ó á pagar por este peso.....	2
Cartonería (Objetos de).....	1	Cobalto en grano.....	1
Cartulina de clase ordinaria, en hojas.....	3	— en polvo.....	2
Casca (Corteza para tenerías).....	3	Cobre en barras y en planchas.....	3
Cáscara de arroz.....	3	— en galápagos.....	2
Cáscaras de piñón, almendras, avellanas y demás frutas secas.....	3	— labrado.....	3
Cascarilla de cacao.....	3	— viejo.....	2
Cascos de animales.....	3	Cocinas económicas.....	3
— de animales, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos siete toneladas ó á pagar por este peso.....	5	Cojinetes para railes.....	3
Caseína, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos ocho toneladas ó á pagar por este peso.....	6	— para railes, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos ocho toneladas ó á pagar por este peso.....	4
Casquillos de metal para cartuchos metálicos.....	2	Cok.....	3
Castañas (Fruta).....	3	Cognac (Aguardiente de).....	2
— (Fruta), llegando á 200 kilogramos ó pagando por este peso.....	4	Cola de pescado, de piel y fuerte.....	2
Cebada.....	2	— resinosa.....	2
Cebollas (Hortaliza).....	3	— resinosa, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos ocho toneladas ó á pagar por este peso.....	6
— para flores.....	1	Colchones.....	1
Cedacera común.....	2	Colofonia.....	3
— fina.....	1	— por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos 10 toneladas ó á pagar por este peso.....	5
Cemento.....	3	Colores de todas clases.....	3
Cenizas de hogar.....	3	Columnas de hierro para construcción.....	3
— de hogar, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos seis toneladas ó á pagar por este peso.....	6	Comestibles no expresados (se exceptúan los considerados como géneros frescos, que no deban transportarse en pequeña velocidad, por riesgo de averiarse).....	1
		Concha (Carey).....	1
		Confitería.....	1
		Conservas alimenticias no expresadas.....	1
		Contadores de gas.....	1
		— para agua.....	1
		Copra (Carne de coco).....	2

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCIAS	CLASE	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCIAS	CLASE
Corcho en bruto, en panes, planchas ó trozos.....	3	Duelas ó dovelas, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos ocho toneladas ó á pagar por este peso.....	5
— labrado.....	2	Ellos ocho toneladas ó á pagar por este peso.....	1
Cordajes (Cordelería).....	3	Guaces.....	1
Cornezuelo de centeno.....	1		
— de centeno, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos cinco toneladas ó á pagar por este peso.....	3	E	
Cortezas para tenerías.....	3	Ebanistería (Objetos de).....	1
— para tenerías, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos cinco toneladas ó á pagar por este peso.....	6	Ebano labrado (Objetos de).....	1
Cospillo ó residuos de aceitunas.....	3	Echaduras.....	3
— ó residuos de aceitunas, embalado, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos 10 toneladas ó á pagar por este peso.....	5	Eclises (Planchetas para railes).....	3
Crémor tártaro.....	3	— (Planchetas para railes), por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos ocho toneladas ó á pagar por este peso.....	4
Cresota impura.....	2	Ejes y bujes de hierro para carruajes.....	3
— impura, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos 10 toneladas ó á pagar por este peso.....	5	Elasticos (Muelles para muebles).....	2
Crin animal y vegetal, en bruto ó en pelote.....	2	Embalajes vacíos, no expresados.....	3
— animal y vegetal trabajada.....	1	Embutidos curados.....	2
Crisoles.....	1	Empalizadas de madera basta, en rollos, con alambre galvanizado.....	3
Critalería hueca.....	1	— de madera basta, en rollos, con alambre galvanizado, por vagón completo de 6.000 kilogramos al menos ó pagando por este peso.....	5
— plana ó lunas sin azogar.....	1	Enea (Espadaña).....	2
Cubiertos de peltre ó hierro estafiado.....	2	Enrejados de alambre y de madera.....	3
Cubos para ruedas, de madera, desbastados.....	2	Envases vacíos no expresados.....	1
Cucharas de madera.....	2	Equipajes y efectos de uso (1).....	2
Cuchillería.....	1	Escabeche.....	2
Cuerdas (Cordelería).....	3	Escanda.....	2
— para instrumentos.....	1	Escaña.....	3
— y prolongas viejas, en trozos que no excedan de un metro 50 centímetros, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos cinco toneladas ó á pagar por este peso.....	6	Escarpías para railes.....	4
Cuernos.....	3	— para railes, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos ocho toneladas ó á pagar por este peso.....	2
— por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos siete toneladas ó á pagar por este peso.....	5	Escobas de cerda y de pluma.....	3
Cueros al pelo, sin curtir, secos ó verdes.....	3	— no expresadas.....	3
— barnizados ó charolados.....	1	Escorias.....	3
— curtidos.....	2	Esencia de trementina (Aguarrás).....	3
		Esmeril.....	3
D		Espartería (Objetos de).....	3
Dari.....	2	Esparto en bruto ó majado.....	1
Dátiles.....	1	Especias.....	1
Depósitos para agua, construídos con tela metálica, revestidos de cemento.....	2	Espejos.....	1
— para agua, construídos con tela metálica, revestidos de cemento, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos seis toneladas ó á pagar por este peso.....	3	Esperma de ballena.....	1
Desperdicios de algodón, de áloe, de cartón, de cuero, de esparto, de estopa, de fécula de patatas, de huesos, de cuernos, de lana, de papel, de pelo de animales, de pieles, de porcelana, de tenerías, de frisón ó estameña, de pieles de conejo, de carnicería y de matadero.....	3	Espigones de maíz ó sean las mazorcas desprovistas de grano.....	3
— de algodón, hilaza y estopa, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos ocho toneladas ó á pagar por este peso.....	6	— de maíz ó sean las mazorcas desprovistas de grano, por vagón de cuatro toneladas ó pagando por este peso.....	5
— de carnicería y de matadero (1), por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos seis toneladas ó á pagar por este peso.....	6	Espino artificial.....	3
Droguería común, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos cinco toneladas, ó á pagar por este peso.....	3	Espíritu de vino.....	2
— no expresada.....	1	Espojas.....	1
Duelas ó dovelas.....	3	Estambres.....	1
		Estampas.....	3
		Estafío en bruto en galápagos.....	2
		— trabajado.....	3
		— viejo.....	2
		Estearina.....	3
		Esteras.....	3
		Estopas.....	1
		Extracto de regaliz.....	1
		Extractos tintóreos.....	1
		F	
		Féculas no expresadas.....	2
		— de patatas.....	2
		Ferretería.....	2
		Fideos.....	2
		Fielros y alfombras.....	1
		Filtros de asperón y greda.....	1
		Flejes (Hierro).....	3

(1) Ha de entenderse que, bajo este concepto, no pueden considerarse comprendidos los cascotes, cuernos, huesos y pezuñas de animales, que tienen sus precios peculiares en la presente tarifa.

(1) Los equipajes, muebles usados y efectos de uso por vagón completo, podrán tasarse con arreglo al minimum de 5.000 kilogramos por vagón, ó por el peso efectivo si excediere de dicho minimum.

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	CLASE	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	CLASE
Flores artificiales.....	1	Herramientas diversas.....	2
— medicinales.....	1	Hielo.....	2
Forrajes prensados.....	3	Hierro labrado.....	2
Fósforos (Cerillas fosfóricas).....	1	— laminado, en barras, en hojas, en planchas, en li-	3
Frutas verdes no expresadas.....	2	— laminado, en barras, en hojas, en planchas y en	5
— secas no expresadas.....	2	— laminado, en barras, en hojas, en planchas y en	3
Frutos coloniales no expresados.....	1	— laminado, en barras, en hojas, en planchas y en	5
Fuelles.....	1	— laminado, en barras, en hojas, en planchas y en	3
Fundición en bruto, por vagones completos, cuando	5	— laminado, en barras, en hojas, en planchas y en	3
el remitente se comprometa á cargar en cada uno	3	— laminado, en barras, en hojas, en planchas y en	6
de ellos diez toneladas ó á pagar por este peso.....	3	— laminado, en barras, en hojas, en planchas y en	2
— moldeada.....	3	— laminado, en barras, en hojas, en planchas y en	2
— vieja.....	3	— laminado, en barras, en hojas, en planchas y en	2
G		— laminado, en barras, en hojas, en planchas y en	2
Galleta para el Ejército y la Marina.....	2	— laminado, en barras, en hojas, en planchas y en	2
Galletas ó bizcochos de fantasía.....	2	— laminado, en barras, en hojas, en planchas y en	2
— para la alimentación de perros, por expedición mí-	6	— laminado, en barras, en hojas, en planchas y en	2
nima de 200 kilogramos.....	2	— laminado, en barras, en hojas, en planchas y en	2
Garbanzos.....	1	— laminado, en barras, en hojas, en planchas y en	2
Gasolina.....	1	— laminado, en barras, en hojas, en planchas y en	2
Gavillas ó haces de leña para quemar.....	3	— laminado, en barras, en hojas, en planchas y en	2
Generadores ó calderas de vapor, cuya longitud no	2	— laminado, en barras, en hojas, en planchas y en	2
exceda de seis metros 50 centímetros.....	1	— laminado, en barras, en hojas, en planchas y en	2
Géneros de punto (Calcetines, calzoncillos, camisetas,	1	— laminado, en barras, en hojas, en planchas y en	2
mantones, etc.).....	2	— laminado, en barras, en hojas, en planchas y en	2
Ginebra (Aguardiente de).....	1	— laminado, en barras, en hojas, en planchas y en	2
Glicerina.....	1	— laminado, en barras, en hojas, en planchas y en	2
Gluten (Glucosa).....	2	— laminado, en barras, en hojas, en planchas y en	2
Goma vieja y sus desperdicios, tales como aros de co-	3	— laminado, en barras, en hojas, en planchas y en	2
ches, cubiertas viejas de automóviles, etc.....	6	— laminado, en barras, en hojas, en planchas y en	2
— vieja y sus desperdicios, tales como aros de coches,	1	— laminado, en barras, en hojas, en planchas y en	2
cubiertas viejas de automóviles, etc., por vagones	1	— laminado, en barras, en hojas, en planchas y en	2
completos, cuando el remitente se comprometa á	3	— laminado, en barras, en hojas, en planchas y en	2
cargar en cada uno de ellos seis toneladas ó á pagar	1	— laminado, en barras, en hojas, en planchas y en	2
por este peso.....	1	— laminado, en barras, en hojas, en planchas y en	2
Gomas.....	1	— laminado, en barras, en hojas, en planchas y en	2
Gorras (Sombrerería de todas clases).....	1	— laminado, en barras, en hojas, en planchas y en	2
Gráfico (Plombagina).....	3	— laminado, en barras, en hojas, en planchas y en	2
Gramma.....	1	— laminado, en barras, en hojas, en planchas y en	2
Granadas (Frutas).....	2	— laminado, en barras, en hojas, en planchas y en	2
— de artillería, descargadas.....	3	— laminado, en barras, en hojas, en planchas y en	2
Granos ó semillas no expresadas.....	3	— laminado, en barras, en hojas, en planchas y en	2
Grasolina.....	2	— laminado, en barras, en hojas, en planchas y en	2
Granito.....	3	— laminado, en barras, en hojas, en planchas y en	2
Granos no expresados.....	2	— laminado, en barras, en hojas, en planchas y en	2
Grasas.....	2	— laminado, en barras, en hojas, en planchas y en	2
— de animales para las industrias, por vagones com-	5	— laminado, en barras, en hojas, en planchas y en	2
pletos, cuando el remitente se comprometa á cargar	3	— laminado, en barras, en hojas, en planchas y en	2
en cada uno de ellos ocho toneladas ó á pagar por	2	— laminado, en barras, en hojas, en planchas y en	2
este peso.....	2	— laminado, en barras, en hojas, en planchas y en	2
Grava.....	3	— laminado, en barras, en hojas, en planchas y en	2
Guadaña.....	2	— laminado, en barras, en hojas, en planchas y en	2
Guantería.....	1	— laminado, en barras, en hojas, en planchas y en	2
Guarnicionería (Objetos de).....	1	— laminado, en barras, en hojas, en planchas y en	2
Guijas.....	2	— laminado, en barras, en hojas, en planchas y en	2
Gutapercha.....	1	— laminado, en barras, en hojas, en planchas y en	2
H		— laminado, en barras, en hojas, en planchas y en	2
Habas secas.....	2	— laminado, en barras, en hojas, en planchas y en	2
Habichuelas secas.....	2	— laminado, en barras, en hojas, en planchas y en	2
Hachas de viento.....	2	— laminado, en barras, en hojas, en planchas y en	2
Harina de arroz y de cereales.....	2	— laminado, en barras, en hojas, en planchas y en	2
Harinas de linaza y mostaza.....	2	— laminado, en barras, en hojas, en planchas y en	2
Hoces de manzanas y de vinos.....	3	— laminado, en barras, en hojas, en planchas y en	2
— de manzanas y de vinos, por vagones completos,	5	— laminado, en barras, en hojas, en planchas y en	2
cundo el remitente se comprometa á cargar en	3	— laminado, en barras, en hojas, en planchas y en	2
cada uno de ellos cinco toneladas ó á pagar por	1	— laminado, en barras, en hojas, en planchas y en	2
este peso.....	3	— laminado, en barras, en hojas, en planchas y en	2
Heno seco, prensado.....	5	— laminado, en barras, en hojas, en planchas y en	2
Herboristería no expresada.....	1	— laminado, en barras, en hojas, en planchas y en	2
Herraduras.....	3	— laminado, en barras, en hojas, en planchas y en	2
— por vagones completos, cuando el remitente se	5	— laminado, en barras, en hojas, en planchas y en	2
comprometa á cargar en cada uno de ellos cinco	3	— laminado, en barras, en hojas, en planchas y en	2
toneladas, ó á pagar por este peso.....	5	— laminado, en barras, en hojas, en planchas y en	2
Herrajes para puertas, ventanas y balcones.....	3	— laminado, en barras, en hojas, en planchas y en	2
I		— laminado, en barras, en hojas, en planchas y en	2
		Impresos.....	1
		Incienso.....	1
		Indigo (Añil).....	1
		Instrumentos de agricultura.....	3
		— de cirugía, física, música, óptica y de precisión.....	1
		Intestinos secos.....	2
J			
		Jabón común en tabletas.....	2
		— de tocador.....	1
		Jaboncillo (jabón de sastrería ó Esteatita).....	3
		Jalmería.....	3
		Jamone.....	3
		Jarabes refrescantes.....	1
		Jarcias viejas en trozos que no excedan de 1,50 me-	
		tros, por vagones completos, cuando el remitente	
		se comprometa á cargar en cada uno de ellos cinco	
		toneladas ó á pagar por este peso.....	6
		Jaulas para aves.....	1
		Juguetes.....	1
K			
		Kaolín.....	3
L			
		Ladrillos de todas clases.....	3
		Lamparera (Objetos de).....	1
		Lana en bruto, sucia ó en churre.....	3
		— hilada para tejidos.....	2
		— lavada, peinada ó cardada.....	2
		Latón en barras, en planchas y en galápagos.....	3
		— labrado.....	2
		Leche condensada.....	1
		Legumbres en conserva.....	3
		— frescas.....	3
		— secas.....	3
		Leñas.....	3

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCIAS	CLASE	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCIAS	CLASE
Lejías industriales, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos cinco toneladas ó á pagar por este peso...	5	Mantas y colchas de algodón y de lana.....	1
Lencería.....	2	Manteca de todas clases.....	2
Lentejas.....	2	Mantillo.....	3
Leña, partida en rajas precisamente.....	3	Manzanas.....	2
Librería.....	1	— por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos cinco toneladas ó á pagar por este peso.....	3
Licores.....	2	Maquinaria agrícola, tal como trilladoras, segadoras, etcétera.....	3
Lima duras de metales.....	3	Máquinas de escribir y calcular.....	1
Limas (Herramientas).....	2	— de todas clases, no expresadas, armadas y sin armar.....	2
Limonadas gaseosas.....	2	Marcos, molduras y listones para cuadros.....	1
Limonos.....	2	— de madera, para embalajes, desmontados.....	3
Linaza (Semilla).....	3	Marfil.....	1
Lino en rama, rastrellado y en mazoreas.....	2	Marga.....	3
— hilado para tejidos.....	3	Margarina.....	3
Lingotes de hierro.....	3	Mármol en hojas ó en trozos, en bruto.....	3
— de hierro, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos 10 toneladas ó á pagar por este peso.....	5	— en hojas ó en trozos en bruto, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos 10 toneladas ó á pagar por este peso.....	4
Líquido ó caldo bordelés para viñedos.....	3	— pulimentado ó trabajado (excepto los objetos de arte).....	1
— ó caldo bordelés para viñedos, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos siete toneladas ó á pagar por este peso.....	6	— triturado ó en polvo.....	3
Litargirio.....	3	Mataflexera.....	3
Losas y losetas ordinarias de barro, de cemento, de pizarra y de piedra.....	3	— por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos siete toneladas ó á pagar por este peso.....	6
— y losetas de mármol.....	2	Materias textiles no expresadas.....	1
— y losetas de mosaico, de barro y de cemento.....	2	— tintóreas no expresadas.....	1
— de piedra molinar, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos ocho toneladas ó á pagar por este peso.....	4	Mechas de algodón y para minas.....	2
Loza embalada.....	2	Medicamentos no expresados.....	1
— embalada, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos cinco toneladas ó á pagar por este peso.....	4	Melassin.....	3
— ordinaria, por vagón de 6.000 kilogramos al menos ó pagando por este peso.....	3	Melazas, residuos de melazas y espumas de carbonatación.....	3
Lúpulo.....	1	— residuos de melazas y espumas de carbonatación, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos ocho toneladas ó á pagar por este peso.....	5
		Melones.....	2
		Mercaderías.....	2
		Mercurio (Azogue).....	1
		Mesas de billar.....	1
		Metal Deployé, para entramado de techo.....	3
		Metal en bruto no expresados (excepto los preciosos).....	3
		— labrados no expresados (excepto los objetos de arte).....	2
		— viejos no expresados, inservibles y destinados á la fundición.....	2
		— viejos, inservibles y destinados á la fundición, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos 10 toneladas ó á pagar por este peso.....	6
		Miel.....	2
		Mijo.....	2
		Mimbres.....	3
		Minerales de todas clases (excepto los preciosos).....	3
		— de todas clases (excepto los preciosos ó de gran valor, la sal gema, el azufre y el carbón piedra, cok, lignito nullo y aglomerados), por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos diez toneladas ó á pagar por este peso.....	6
		Mintio.....	2
		— por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos diez toneladas ó á pagar por este peso.....	3
		Miraguano.....	2
		Moldes de vaciar.....	1
		Moneda de cobre (Calderilla).....	1
		Morrillos de hogar, fundidos.....	3
		Morrillos.....	3
		Mosaicos de barro y de cemento.....	2
		Mostaza preparada.....	1
		— (Semilla de).....	2
		Muebles.....	1
		Mueias (Granos).....	2
		Muelles para coches, vagones y locomotoras (Resortes).....	2
Macarrones.....	2		
Maderas o cuarcas en trozos y troncos, en vigas, tablas, tablones, tablas machihembradas, traviesas y postes telegráficos, la en trozos para toneles y maderas ordinarias aserradas, preparadas para la construcción de cajas en atados ó fajos.....	3		
— ordinarias en trozos y troncos, en vigas, tablas, tablones, tablas machihembradas, traviesas y postes telegráficos, la en trozos para toneles y maderas ordinarias aserradas, preparadas para la construcción de cajas, en atados ó fajos, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos 10 toneladas ó á pagar por este peso.....	5		
— labradas de clase ordinaria para puertas, ventanas, persianas y sillares.....	2		
— labradas no expresadas.....	1		
— finas en bruto, en trozos, troncos, vigas y tablones.....	2		
— finas en bruto, en trozos, troncos, vigas y tablones, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos ocho toneladas ó á pagar por este peso.....	3		
— finas en bruto, en trozos, troncos, vigas y tablones, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos 10 toneladas ó á pagar por este peso.....	4		
— de todas clases aserradas en chapas.....	2		
— tintóreas (Palos tintóreas).....	3		
Magnesia.....	1		
Maiz.....	3		
Malta (Cebada preparada).....	2		
Manganeso.....	3		
— por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos 10 toneladas, ó á pagar por este peso.....	6		

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	CLASE	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	CLASE
Muelles para colchones, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos 10 toneladas ó á pagar por este peso.....	3	Pasadores para railes (Clavijas).....	3
— para muebles (Elásticos).....	2	— para railes (Clavijas), por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos ocho toneladas ó á pagar por este peso.....	4
N		Passamanería.....	1
Nácar en bruto y trabajado.....	1	Passas.....	1
Nafta.....	1	Pastas alimenticias, leguminosas y las no expresadas.....	2
Naftalina.....	1	— de cacahuete.....	3
— por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos cinco toneladas ó á pagar por este peso.....	3	— de cacahuete, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos cinco toneladas ó á pagar por este peso.....	6
Naipes (Cartas).....	1	— para papel y cartón.....	3
Naranjas.....	3	— de madera para la fabricación de papel y cartón, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos ocho toneladas ó á pagar por este peso.....	6
Negro animal, de hueso, de humo y vegetal.....	3	Patatas.....	3
Neumáticos viejos, inservibles como tales, tanto sin cortar como cortados en trozos.....	2	Peines de todas clases.....	1
Nitrato de potasa y de sosa.....	3	Peletería (entendiéndose bajo esta denominación toda clase de pieles curtidas para abrigo ó adorno).....	1
— de potasa y de sosa por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos cinco toneladas ó á pagar por este peso.....	3	Pelos de animales.....	2
Nitratos impuros para abonos.....	3	Perada en barriles, cajas ó cestos.....	2
Nueces secas.....	2	Perdigones.....	1
Nutritina.....	3	Perfumería.....	1
O		Persianas.....	1
Objetos de escritorio y los manufacturados no expresados.....	1	Pesas de cobre.....	2
Ocre.....	3	— de fundición, de hierro y para relojes.....	3
— por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos 10 toneladas ó á pagar por este peso.....	5	Pescados ahumados, salados ó secos no expresados.....	2
Olefina.....	2	Petróleo (Aceite de).....	1
Crujo de aceitunas y de uvas.....	3	Pez.....	3
— de aceitunas y de uvas por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos 10 toneladas ó á pagar por este peso.....	5	— por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos 10 toneladas ó á pagar por este peso.....	5
P		Pezuñas de animales.....	3
Paja de cereales en bruto.....	3	— de animales, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos siete toneladas ó á pagar por este peso.....	5
— fina, trenzada ó no.....	1	Pianos y órganos.....	1
Palas desmontadas ó montadas.....	3	Piedra artificial moldeada (baños, pilas, fregaderos, artesonados, balaustradas, jarrones, pilastras, capiteles, cresterías, florones y objetos análogos destinados á la decoración de edificios).....	3
Palma en bruto.....	3	— artificial moldeada (baños, pilas, fregaderos, artesonados, balaustradas, jarrones, pilastras, capiteles, cresterías, florones y objetos análogos destinados á la decoración de edificios), por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos ocho toneladas ó á pagar por este peso (sin responsabilidad para la Compañía).....	5
Palmas.....	1	— sílice.....	3
Palos tintóreos (Maderas tintóreas).....	3	— vidrio.....	3
— torneados para sillas.....	2	— vidrio, por vagón de 10.000 kilogramos al menos ó pagando por este peso.....	6
— para mangos de escoba, ordinarios, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos 10 toneladas ó á pagar por este peso.....	6	Piedras artificiales de cemento, de chispa, litográficas en bruto, refractaria, de afilar en bruto, de molino, para cal, para yeso de sillería, de mampostería, para empedrar y para macadam.....	3
Pan.....	2	— litográficas preparadas y de pómez.....	2
Panizo.....	2	— litográficas en bruto, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos 10 toneladas ó á pagar por este peso.....	5
Paños.....	1	Pieles al pelo, sin curtir, secas ó verdes.....	3
Papel-cinta en rollos.....	2	Piezas de hierro no expresadas, para máquina.....	2
— común cortado ó preparado para la confección de sobres.....	3	Pilas eléctricas.....	1
— común de tina ó barba.....	1	Pimentón.....	2
— de hilo.....	1	Piñones en cáscara.....	3
— de fumar.....	1	— mondados ó en grano.....	2
— de escribir, de dibujar y de seda.....	1	Pirrolignito de alúmina, de cal, de hierro, de plomo y los no expresados.....	2
— de lija pintado y barnizado.....	2	— de hierro, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos cinco toneladas ó á pagar por este peso.....	3
— en rama para en volver, con ó sin impresión.....	2	Pizarras comunes para escribir.....	3
— para embalajes en rollos ó fardos.....	3	Placas de hormigón, de yeso y carbonilla.....	1
— para impresiones.....	2	Planchas de impresión y estampación.....	1
— para vasos.....	2	Planchetas (Eclises) para railes.....	3
— secante.....	1		
— viejo.....	3		
— viejo, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos cinco toneladas ó á pagar por este peso.....	6		
Parafina.....	3		
Paraguas y sombrillas.....	1		

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	CLASE	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	CLASE
Planchetas (Eclises) para railes, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos ocho toneladas ó á pagar por este peso.....	4	tos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos 10 toneladas ó á pagar por este peso.....	6
Plantas frescas ó vivas.....	1	Residuos de granos y patatas de las fábricas de alcohol y residuos de remolacha secos, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos ocho toneladas ó á pagar por este peso.....	6
— frescas ó vivas por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos cuatro toneladas ó á pagar por este peso.....	2	Resinas.....	3
— medicinales y tintóreas no expresadas.....	1	— por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos 10 toneladas ó á pagar por este peso.....	5
Plombagina.....	3	Resortes (Muelles para coches, locomotoras y vagones).....	2
Plomo en barras, en planchas y en galápagos.....	3	Retortas de barro cocido, de tierra refractaria, de plumbagina y de hierro.....	2
— labrado.....	3	Roblones de cobre, de latón y de cinc.....	2
— viejo.....	3	— de cobre, de latón y de cinc, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos seis toneladas ó á pagar por este peso.....	3
Plumas de todas clases.....	1	— de hierro.....	3
Plumeros.....	1	Rodillos para impresiones.....	1
Porcelana embalada.....	1	Roldó en hojas ó molido.....	3
Postes de cemento armado.....	3	— en hojas ó molido, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos cinco toneladas ó á pagar por este peso.....	4
— de hierro y de fundición.....	3	Ron.....	2
Potasa.....	2	Ropas de uso.....	1
— por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos cinco toneladas ó á pagar por este peso.....	3	Rubis en rama.....	3
Potería de hierro de todas clases.....	2	— en polvo.....	2
Preparaciones farmacéuticas y químicas no expresadas.....	1	Ruedas de hierro para vehiculos de ferrocarriles y tranvías.....	3
Productos farmacéuticos y químicos no expresados.....	1	— de madera.....	2
Proyectiles de hierro y de fundición, descargados (Ballas, bombas y granadas de artillería).....	3		
Pucelana.....	3	S	
Puntas de cobre, de latón y de cinc.....	2	Sal común.....	3
— de cobre, de latón y de cinc, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos seis toneladas ó á pagar por este peso.....	3	— de nitró.....	2
Puntas de París, de hierro.....	3	— de acederas, de amoníaco, de estaño, de plomo, de saturno y de cinc.....	2
		— de potasa y de sosa.....	2
Q		— de potasa y de sosa, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos cinco toneladas ó á pagar por este peso.....	3
Quesos secos.....	2	Salazones (pescados ahumados, salados ó secos, no expresados).....	2
Quincalla.....	1	Salchichones.....	2
		Salitre.....	2
R		— por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos cinco toneladas ó á pagar por este peso.....	3
Rafia.....	2	Salvado.....	3
Railes.....	3	Sandias.....	2
— por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos 10 toneladas ó á pagar por este peso.....	4	Sangre coagulada, seca, para abonos.....	3
Raíces no expresadas.....	1	Sanguijuelas.....	1
Raíz de achicoria.....	3	Sardinas en aceite.....	2
Ramera.....	3	— saladas.....	2
Recortaduras de cartón, de cuero ó de papel.....	3	Sarmientos.....	3
— de cartón, de cuero ó de papel, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos cinco toneladas ó á pagar por este peso.....	6	Sebo de todas clases.....	2
Recortaduras de hoja de lata.....	3	— de todas clases, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos cinco toneladas ó á pagar por este peso.....	3
— de hoja de lata, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos 10 toneladas ó á pagar por este peso.....	6	Seda en bruto, labrada ó hilada.....	1
Redes para pesca y caza.....	1	Sedería (tejidos de seda), en cajas precintadas.....	1
Regalíz (Raíz de).....	3	Semillas no expresadas.....	3
Rejas para arados.....	3	Sémola.....	3
Relojería (excepto la de oro y plata).....	1	Serrín.....	3
Remolacha.....	3	Sidra.....	2
Resi luos de carnicería (1).....	3	Silicato de potasa.....	2
— de carnicería (1), por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos seis toneladas ó á pagar por este peso.....	6	— de potasa, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos cinco toneladas ó á pagar por este peso.....	3
— de cobre, de estaño, de fundición, de hierro, de plomo y de cinc inservibles.....	3	— de sosa.....	2
— de cobre, de estaño, de fundición, de hierro, de plomo y de cinc, inservibles, por vagones comple-		Sillas y butacas de hierro.....	1
		Sobres de clase ordinaria.....	2
		Soda Water y Ginger Ale.....	2
		Sogas (espartería).....	3

(1) Ha de entenderse que, bajo este concepto, no podrán considerarse comprendidos los cuernos, cuernos, huesos y pezuñas de animales, que tienen sus precios peculiares en la presente tarifa.

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	CLASE	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	CLASE
Soldadura de cobre.....	2	Trementina (Aguarrás).....	3
Sombreroría de todas clases.....	1	Trigos.....	2
Sombrillas y paraguas.....	1	Tubos de cobre, de latón y de cinc.....	2
Sorgo de escoba.....	2	— de fundición, de hierro, de plomo, de barro ó greda, de gres y de palastro, embutunados ó no.....	3
Sosa cáustica.....	3	— de hierro, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos cinco toneladas ó á pagar por este peso.....	5
— por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos seis toneladas ó á pagar por este peso.....	4	Turba.....	3
— en bruto, líquida y refinada.....	3	— por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos cinco toneladas ó á pagar por este peso.....	5
Suela.....	2	Turtó, bagazos ó residuos prensados de coco, cacahuete y semillas para la alimentación de ganados.....	3
Sulfato de alúmina, de barita, de amoníaco, de cobre, de hierro, de magnesia, de potasa, de sosa de cinc, y los no expresados.....	2	— bagazos ó residuos prensados de coco, cacahuete y semillas para la alimentación de ganados, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos cinco toneladas ó á pagar por este peso.....	6
— de alúmina, de barita, de amoníaco, de cobre, de hierro, de magnesia, de potasa de sosa, de cinc, y los no expresados, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos cinco toneladas ó á pagar por este peso.....	3	— de germen de arroz para la alimentación del ganado.....	3
— de magnesia impuro, para abonos.....	3	— de germen de arroz para la alimentación del ganado, por vagón de 5.000 kilogramos ó pagando por este peso.....	6
— de sosa en bruto (mínimo de sulfato de sosa), por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos 10 toneladas ó á pagar por este peso.....	6		
T		U	
Tabaco en hojas.....	2	Utensilios para usos domésticos y los de cocina de todas clases, como vajillas de hierro forjado ó fundido, con ó sin baño de porcelana ó otros efectos de fabricación similar, como palanganas, cubos y escupideros, sin condición de tonelaje, y por vagón de cinco toneladas como minimum, cuando se transporten á granel, sin embalaje alguno ó con una simple envoltura de paja ó papel.....	2
Tachuelas de cobre, de latón y de cinc.....	2	Útiles diversos (Herramientas diversas).....	3
— de cobre, de latón y de cinc, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos seis toneladas ó á pagar por este peso.....	3	Ova fresca estrujada.....	3
— de hierro.....	3		
Tacos para escopetas, fusiles y pistolas.....	2	V	
Talco en hojas ó en polvo.....	2	Vagones para minas y terraplenes, desmontados.....	3
Tanino.....	1	— para minas y terraplenes, montados.....	2
Tapones de corcho.....	3	Velas de sebo.....	2
Tartrato en bruto.....	3	Vidriería plana y hueca (no debe confundirse con la cristalería ni con las lunas sin azogar).....	2
— refinado.....	3	Vidrios rotos.....	3
Te.....	1	— rotos, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos 10 toneladas ó á pagar por este peso.....	6
Tejas.....	3	Vigas y viguetas de hierro.....	3
Tejidos de algodón, de hilo ó de lana. (Bajo la denominación de tejidos se comprenden los géneros de punto, mantones, camisetas, calcetines, calzoncillos, etc.).....	1	Vinagres.....	3
— de seda en cajas precintadas.....	1	Vinos.....	3
Telas de arpilleras.....	3	Vitriolo azul (Sulfato de cobre).....	2
— para sacos y para toldos.....	3	— azul (Sulfato de cobre), por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos cinco toneladas ó á pagar por este peso.....	3
— metálicas.....	2	— verde (Sulfato de hierro ó Caparrosa).....	2
Terciopelo de seda en cajas precintadas.....	1	— verde (Sulfato de hierro ó Caparrosa), por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos cinco toneladas ó á pagar por este peso.....	3
Tierra de Siena, de sombra y verde.....	3		
— de Siena, de sombra y verde, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos 10 toneladas ó á pagar por este peso.....	6	Y	
— refractaria, vegetal, de brezo, para batanar y para la industria.....	3	Yerba seca prensada.....	3
— vegetal y de brezo, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos 10 toneladas ó á pagar por este peso.....	6	Yeros.....	2
Tinajas.....	2	Yescas.....	3
— por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos cinco toneladas ó á pagar por este peso.....	3	Yeso en piedra ó en polvo.....	3
Tinta.....	1	Yunques de hierro.....	3
Titos.....	2	Yute en bruto, rastrillado y en mazorcas.....	3
Tocino ahumado ó salado.....	2	— en trenzas.....	2
Toldos de hule ó de lienzo.....	1	— hilado para tejidos.....	2
Topinambour.....	3		
Tornillos de cobre, de latón y de cinc.....	2		
— de cobre, de latón y de cinc, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos seis toneladas ó á pagar por este peso.....	3		
— de hierro.....	3		
Trapos viejos.....	3		
— viejos, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos cinco toneladas ó á pagar por este peso.....	3		

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCIAS	CLASE	DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCIAS	CLASE
Z		Zinc trabajado.....	2
Zahina.....	2	— viejo.....	3
Zanahorias.....	3	Zuecos (almadrenas).....	1
Zapatería (calzado de todas clases).....	1	Zumaque en hojas, en rama ó en polvo.....	3
Zapatillas de orillo.....	2	— en hojas ó en polvo, embalado, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos cinco toneladas ó á pagar por este peso.....	4
Zinc en barras, en planchas y en galápagos.....	3		

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de veinte días formule los reparos que estime oportunos. Madrid, 8 de Junio de 1918.—El Director general, Cruzado.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Resoluciones.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

2568

ALCORIZA, Amato; empresario de teatros; comparecerá en este Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral, de Palma de Mallorca, calle de San Miguel, número 86 dentro del término de diez días al objeto de ser oído en el sumario que se instruye por ante dicho Juzgado, sobre retención de un equipaje de teatro y ropa de vestir de Ignacio Satado, artista, bajo apercibimiento de proceder á lo que hubiere lugar. 8677

2569

ALONSO PANADERO, Francisco; hijo de Francisco y de Leonarda; domiciliado últimamente en la calle del Olivar, números 30 y 32, tercero izquierdo; comparecerá el día 23 del corriente mes, á las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, para celebrar juicio de faltas, por insultos y lesiones del mismo, instruido contra él. 8725

2570

ALVAREZ, Pilar; sirviente; domiciliada últimamente en la calle del Barquillo, número 20, primero derecha; comparecerá el día 17 del actual, á las diez de la mañana, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle del General Castaños, número 1, Secretaría del Sr. Sande, para prestar declaración como querrelada en el acto del juicio verbal señalado para dicho día y hora, bajo apercibimiento de que si no comparece, se celebrará dicho juicio sin su asistencia y la parará el perjuicio á que haya lugar, y advirtiéndola que las copias de la querrela se encuentran en la Secretaría y le serán entregadas tan pronto como comparezca, y que la querrela ha sido formulada contra ella y D.^{as} María Jiménez, viuda de Pineda, por injurias de palabra á D.^a Julia Tudela Quicós. 8005

2571

APARICIO, Miguel; domiciliado últimamente en Madrid; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Valencia de Alcázar, para prestar declaración en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado. 8518

2572

ASATEGUI CARRANZA, Félix Jacinto; natural de Bisimbro, de estado soltero, profesión camarero, de treinta y cuatro años, hijo de Félix y de Catalina; domiciliado últimamente en San Juan de Mozarrafá; procesado por estafa por viajar sin billete; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina á fin de practicar cierta diligencia judicial acordada en causa contra el mismo seguida bajo el número 50 del actual año y ser constituido en prisión provisional, decretada en dicha causa. 8515

2573

BLANCO, Hermenegildo; vecino de San Pedro de Cerua, casado con Francisca Alonso, y que se dice hallarse en Buenos Aires; comparecerá en el Juzgado de Benavente, dentro del término de veinte días, á fin de ofrecerle el procedimiento, á los fines del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, como padre del lesionado Manuel Blanco, en causa por lesiones inferidas á este último. 8579

2574

CALDERON RUIZ, Gabriel Gledorio; de veintidós años, de estado soltero, profesión músico, hijo de Carlos y de Juana; domiciliado últimamente en Pueblo Nuevo del Terrible; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuenteovejuna, para ser reducido á prisión por la causa que se le sigue sobre hurto. 8513

2575

CANCO, Agustín; domiciliado últimamente en la calle de la Maders, número 11, tercero; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, para responder de los cargos que le resultan en causa por hurto de una maleta con ropa á Dionisio Fernandez, instruida por ante el Secretario D. Ricardo Gómez bajo el número 610 de 1918. 8609

2576

CASANOVA LOZANO, Antonio; de veintiséis años, de estado casado, profesión paraguero, natural de Linares, vecino de Gandía; procesado por delito de atentado

á un Agente de la Autoridad; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Gandesa, para responder á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por el referido delito. 8511

2577

CASTELLANOS, Juan; domiciliado últimamente en la calle de Alberto Aguilera, 45; comparecerá el día 26 de Julio ante el Juzgado municipal del distrito de Palsic, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 44, segundo, á celebrar juicio de faltas por malos tratos como testigo, instruido contra Fernando Pimozos con el número 874 de orden del corriente año. 8568

2578

CERRO GARCIA, Fidel del; domiciliado últimamente en la calle de Luis Poldró, números 1 y 3, barrio de las Californias; comparecerá el día 1 de Agosto próximo, á las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, para celebrar juicio de faltas por riña y escándalo, instruido contra á misma y otro. 8753

2579

Conductor del automóvil número 42; comparecerá el día 1 de Agosto, á las diez y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo con el número 1451 del año 1918. 8704

2580

CRESPO, Lorenzo; domiciliado últimamente en la calle del Barco, número 21, piso segundo; comparecerá el día 1 de Agosto, á las diez y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, para celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo con el número 1279 del año 1918. 8534

2581

CRISTINA FENERA, Juan; hijo de Juan y de Valentina; domiciliado últimamente en la calle de Riego, número 11, solter; comparecerá el día 23 de Julio próximo, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, 22, principal, para celebrar juicio de faltas por riña y lesiones, instruido contra el mismo y otros. 8732

2582

CRISTOBAL SANZ, Serafina; hija de Tomás y de Modesta; domiciliada últimamente en la calle de Riego, número 11, solar; comparecerá el día 23 de Julio próximo, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, para celebrar juicio de faltas por riña y lesiones, instruido contra la misma y otros. 8730

2583

CUBELÉS POBLADOR, Estanislao; natural de Bayona (Francia), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años; domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Ensanche, de Bilbao; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 8509

2584

DIAZ CAMPOS, Bonifacio; domiciliado últimamente en el Chives (Lebrín); comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vera, para prestar declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa por tentativa de violación á su esposa María Molina Fernández. 8622

2585

ECHEVARRIA BARATA, Máximo; de estado soltero, profesión panadero, de veinte años; domiciliado últimamente en el barrio de Atarazanas, de Barcelona; procesado por escándalo público; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, para prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 8507

2586

FERNANDEZ BERGARAJAUREQUI, Felipe, y José del Castillo Moreno, de treinta y dos y veintisiete años, de estado solteros, tratante en muebles y cocheros, respectivamente; domiciliados últimamente en la calle del Amparo, número 69; para que el día 30 del actual, y hora de las diez y treinta, comparezcan ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, á celebrar juicio de faltas número 1.365, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar. 8562

2587

FERNANDEZ DOMINGUEZ, Antonio; hijo de Antonio y de Teodora; domiciliado últimamente en la calle de la Paz, número 23, piso primero izquierda; comparecerá el día 27 del actual, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, para celebrar juicio de faltas por riña y lesiones, instruido contra el mismo y otros. 8729

2588

FERNANDEZ FERNANDEZ, Ramón; hijo de Valentín y de Vicenta; domiciliado últimamente en la calle de Felipe III, número 4, piso tercero; comparecerá el día 12 del actual, á las diez y treinta, ante el Juzgado del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, para celebrar juicio de faltas por lesiones del mismo, con el número 29 del año 1918. 8701

2589

FERNANDEZ PEREZ, Antonio; hijo de

Antonio y Rosa; domiciliado últimamente en Segovia, 35, principal; comparecerá el día 1.º de Agosto, á las diez y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo con el número 1.392 del año 1918. 8705

2590

FILMOLE, Fernando; comparecerá el día 26 del actual ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 44, segundo, á celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo con el número 874 de orden del corriente año. 8567

2591

FUENTE CUEVAS, Valentín de la; de once años; domiciliado últimamente en Andrés Torrejón, 14; para que el día 30 del actual, y hora de las diez y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, á celebrar juicio de faltas número 1.324, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar. 8711

2592

GALLEGO ALONSO, Luis; domiciliado últimamente en la carrera de San Jerónimo, 13, segundo; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del Sr. Gómez, para prestar declaración en causa por usurpación de funciones, instruida bajo el número 602 de 1918. 8606

2593

GARCIA Y GARCIA, Antonio; hija de Antonio y Bernarda; domiciliada últimamente en la calle de Ana María, 30, bajo (Tetuán de las Victorias); comparecerá el día 22 del actual ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 44, segundo, á celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Andrés Casanova con el número 548 de orden del corriente año, y en cuyo acto será reconocida por el Médico Lorense. 8565

2594

GARCIA LOSILLA, José, (a) Zorro; de veintiseis años, profesión minero, natural de Ulella del Campo, vecino de Bacares, hijo de José y María; procesado en causa señalada con el número 16 de 1917 sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Juan César González y otros; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Puchena, dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para la práctica de una diligencia de reconocimiento acordada por el señor Fiscal, bajo apercibimiento que, de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en Derecho haya lugar. 8548

2595

GARCIA ROLDAN, Petra; natural de Pozuelo (Madrid), de estado soltera, profesión sus labores, de veintidós años, hija de Alejandro y de Matilde; domiciliada últimamente en esta Corte, calle del Laurel, número 4, bajo; procesada por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte, Secretaría del Sr. Angulo, con objeto de hacerla saber lo acordado por la Superioridad y ser

reducida á prisión, de ser declarada rebelde y de pararle el perjuicio que haya lugar. 8524

2596

GARCIA SAEZ, Emilia; hija de Tomás y de Justa; domiciliada últimamente en la Ribera de Curtidores, número 4, piso cuarto número 2; comparecerá el día 23 de Julio actual, á las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, para celebrar juicio de faltas por riña y lesiones instruido contra la misma y otros. 8724

2597

GARCIA SOLER, Antonio; hijo de Miguel y de Josefa; domiciliado últimamente en la calle de Vallecas, número 27, patio (puente de Vallecas); comparecerá el día 12 de Julio, á las diez y treinta, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, para celebrar juicio de faltas por lesiones del mismo, con el número 2.606 del año 1917. 8703

2598

GOMEZ DIAZ José; natural de Tarancón (Cuenca), de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y siete años, hijo de Félix y de Marea; domiciliado últimamente en esta Corte en el paseo de las Delicias, número 3, bajo; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte, Secretaría del Sr. Angulo, con objeto de hacerle saber lo acordado por la Superioridad y ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que haya lugar. 8523

2599

GONZALEZ CONESA, Francisco; hijo de Manuel y María, natural de Huelva, de veintisiete años, profesión jornalero; domiciliado últimamente en Huelva, plaza de la Soledad; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Huelva, para que sea emplazado en causa número 613, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece. 8655

2600

GONZALEZ GARCIA, Juan José; de treinta y un años, de estado soltero, profesión comerciante, hijo de Saturnino y Loacada, natural y vecino de Torre la Vega; procesado en sumario por estafa; comparecerá, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de La Coruña, con objeto de ampliar su declaración indagatoria y ser reducido á prisión, previniéndole que si no comparece incurrirá el perjuicio á que haya lugar. 8512

2601

GONZALEZ HERNANDEZ, Isabel; de treinta años, de estado soltero, profesión jornalero; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Espino, número 8 ó 10; para que el día 30 del actual, y hora de las diez y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, á celebrar juicio de faltas, número 1417, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar. 8713

2602

GUTIERREZ FERNANDEZ, Mateo; hijo de Mariano y Victorina; domiciliado últimamente en Madrid, calle de los Tres

Peces, número 25, piso segundo izquierda; comparecerá el día 1.º de Agosto próximo, á las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, para celebrar juicio de faltas por escándalo é insultos, instruído contra el mismo. 8736

2603

HERNANDORENA ECHEVARRIA, *Domitio*; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Madera, número 11, tercero; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, para prestar declaración en causa por hurto, número 610 de 1918, instruída por ante la Secretaría de D. Ricardo Gómez. 8608

2604

HERNANDEZ FRANCO, *Concepción*; de sesenta años, para que el día 30 del actual, y hora de las diez y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, á celebrar juicio de faltas número 1.867, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar. 8712

2605

HERRANZ MONTALVEZ, *Eugenio*; hijo de Apolinar y Agueda; domiciliado últimamente en la calle de la Princesa, número 67; comparecerá el día 26 del actual ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 44, segundo, á celebrar juicio de faltas por lesiones y malos tratos, instruído contra el mismo, con el número 744 de orden del corriente año. 8566

2606

IBELLO LOPEZ, *Felipe*; natural de Santa Cruz de Tenerife, de estado soltero, profesión barrendero, de treinta y nueve años, hijo de Antonio y de Aurora; domiciliado últimamente en esta Corte, calle del Laurel, número 4, bajo; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. Angel Angulo, con objeto de hacerle saber lo acordado por la Superioridad y ser reducido á prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que haya lugar. 8525

2607

ILLANA, *Francisco*; domiciliado últimamente en el paseo de Extremadura, barrio obrero, calle B; comparecerá el día 23 del actual, á las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, para celebrar juicio de faltas por daños, instruído contra Romualdo Colmenares Yebra. 8726

2608

KARL JOHAN, *Karlsson*; de estado soltero, profesión embalador; domiciliado últimamente en la calle del Pez, número 19, para que el día 23 del actual, y hora de las diez y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, á celebrar juicio de faltas número 1.490, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar. 8539

2609

LAFORGE VITANVAL, *León*; natural de Normandía (Francia), estado casado, de cuarenta y tres años, hijo de Enrique

y Soplíce Maife; domiciliado últimamente en la calle del Barquillo, número 1, tercero izquierda; procesado por estafa, en causa número 79, de 1917; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Centro, de esta Corte, Secretaría del Sr. L. de Pando, á fin de ser reducido á prisión en la Cárcel de esta Corte. 8522

2610

LOZANO LOPEZ, *Domingo*; estado soltero, de dieciocho años, estudiante; domiciliado últimamente en la calle de Pérez Galdós, número 9, para que el día 30 del actual, y hora de las diez y treinta, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, á celebrar juicio de faltas número 1.505, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar. 8714

2611

MENDEZ AMAGO, *Joaquín*; de doce años, profesión ebanista; domiciliado últimamente en la calle de Fuencarral, número 192, para que el día 30 del actual, y hora de las diez y treinta, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, á celebrar juicio de faltas número 1.448, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar. 8716

2612

MALLA MORENO, *Micaela*; natural de Barcelona, estado soltera, profesión sus labores, de veinticuatro años, hija de Juan y Aurora; domiciliada últimamente en Barcelona; procesada por hurto, causa número 450, de 1918; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría del señor Florensa, para ser reducida á prisión. 8506

2613

MARTINEZ, *Jesús*, y su esposa, que se ausentaron de Cádiz, para la villa y Corte de Madrid; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Cádiz, para declarar en causa por estafa á Ana Rosado, instruída por dicho Juzgado. 8510

2614

MARTINEZ, *Luisa*; domiciliada últimamente en Tudescos, 38, tercero; comparecerá el día 1.º de Agosto, á las diez y treinta, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, para celebrar juicio de faltas por lesiones de la misma con el número 1.000 del año 1918. 8533

2615

MARTINEZ GONZALEZ, *María*; natural de Madrid, de veintidós años, soltera, hija de Leonardo y Juliana; domiciliada últimamente en la calle del Aguila, 24, primero izquierda; comparecerá el día 31 de Julio actual á las diez y media, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para celebrar juicio verbal de faltas por lesiones, en cuyo acto será reconocida por el Médico forense. 8739

2616

MARTINEZ SUAREZ, *Francisco*; hijo de Francisco y Dolores, sin domicilio; comparecerá el día 31 de Julio, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez,

número 44, segundo, á celebrar juicio de faltas por hurto instruído contra el mismo con el número 775 de orden del corriente año. 8738

2617

MARTINEZ TRUOL, *Alejandro*; domiciliado últimamente en la calle de Luis Peidró, barrio de las Californias; comparecerá el día 1.º de Agosto próximo, á las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, para celebrar juicio de faltas por riña y escándalo instruído contra el mismo y otra. 8734

2618

MONJE, *Manuel*; domiciliado últimamente en Mayor, 15; comparecerá el día 1.º de Agosto á las diez y treinta, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, para celebrar juicio de faltas por daños instruído contra el mismo con el número 1.191 del año 1918. 8698

2619

MOLINA GOMEZ, *José*; natural de Málaga y vecino de Puente Genil, de sesenta y un años, hijo de Pedro y María, soltero, jornalero; comparecerá ante el Juzgado de Campillos, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece. 8584

2620

MORENO FLORES, *Aurora*; natural de Barcelona, de estado casada, profesión sus labores, de cuarenta años, hija de Antonio y Dolores; domiciliada últimamente en dicha capital; procesada por hurto en causa número 450 de 1918; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría del Sr. Florensa, para ser reducida á prisión. 8505

2621

MUNICIO VEGA, *Pedro*; de veintisiete años, casado, carrero; domiciliado últimamente en la calle de Manuel, número 6; para que el día 30 de Julio actual, y hora de las diez y treinta, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, á celebrar juicio de faltas, número 196, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar. 8715

2622

MUÑOZ FERNANDEZ, *Juan*; domiciliado últimamente en Nueva Carteya, calle de San Pedro; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Barcelona para ser constituido en prisión en causa por hurto de una burra, instruída por el Juzgado de esta ciudad. 8504

2623

N., *Manuel*; domiciliado últimamente en la calle de Moratines, 8, portería; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría del Sr. Moreno Pastor, para prestar declaración en causa por lesiones á Francisco Alvaro, instruída por dicho Juzgado y Secretaría con el número 306 de 1918. 8613

2624

NUÑEZ GOMEZ, *Aurelio*; hijo de Fran-

disco y de Juana; domiciliado últimamente en la calle de Zurita, número 47, comparecerá el día 13 del actual, á las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, para celebrar juicio de faltas por riña y lesiones, instruido contra el mismo y otros. 8727

2625

NEÑEZ GOMEZ, Pedro; hijo de Francisco y de Juana; domiciliado últimamente en la calle de Zurita, número 47, segundo; comparecerá el día 23 del actual, á las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, para celebrar juicio de faltas por riña y lesiones, instruido contra el mismo y otros. 8726

2626

PENA MARTIN, Faustino; de quince años, de profesión lechero; domiciliado últimamente en la calle de Sandovál, número 18, vquería, para que el día 23 del actual, y hora de las diez y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, á celebrar juicio de faltas número 1.459, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar. 8558

2627

PICO SOTO, Victoria; domiciliada últimamente en la calle de Lavapiés, número 29, primero número 1; comparecerá el día 1.º de Agosto próximo, á las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra ella. 8721

2628

POZO ESCUDERO, Vicente; hijo de Bernardo y de Jacinta; domiciliado últimamente en la calle de Amparo, número 3, tercero número 2; comparecerá el día 23 del actual, á las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, para celebrar juicio de faltas por riña y lesiones, instruido contra el mismo y otros. 8723

2629

RAYOS MONTE, Teófilo; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Valverde, número 35, piso cuarto izquierda; comparecerá el día 12 del actual, á las diez y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, para celebrar juicio de faltas por lesiones del mismo, con el número 60 del año actual. 8702

2630

RODRIGUEZ PÁEZ, Francisco; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Beato Gutiérrez, número 3, primero; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaria del Sr. Gómez, para prestar declaración en causa por usurpación de funciones, instruida bajo el número 602 del año actual. 8607

2631

RODRIGUEZ DEL REY, Román; hijo de Juan y de Elisa; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Luna, número 5, tercero; comparecerá el día 19 del actual, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 44, segundo, á

celebrar juicio de faltas por lesiones instruido contra el mismo y otros, con el número 828 del corriente año. 8564

2632

Una tal Cayetana, sin que consten sus apellidos ni más señas ni circunstancias, los hijos que ésta tuviese mayores de edad y los demás parientes que existieran del interfecto Joaquín Martín Fuentes; domiciliados últimamente en Diosleguarde; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Ciudad Rodrigo, para declarar y ofrecer las acciones del sumario que se instruye por muerte del Joaquín. 8587

2633

VARA MARIA, Francisco de la; hijo de Antonio y de Teodora; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Ventura de la Vega, número 8, portería; comparecerá el día 23 del actual ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, para celebrar juicio de faltas por riña y lesiones instruido contra el mismo y otros. 8731

2634

VAZQUEZ CARBALLO, María; domiciliada últimamente en la calle del Espíritu Santo, número 10, tercero; comparecerá, en término de cinco días, ante el señor Juez del distrito del Hospicio, de esta Corte, para prestar declaración en causa por lesiones instruida por dicho Juzgado y Secretaria de D. Pedro Taracena. 8610

2635

VILLALBA CASTILLO, Ubaldo, Mariano Villalba Castillo, Isidro Arias López, Juan Arias López, de doce y nueve años, respectivamente; domiciliados últimamente en la cuesta de la Elipa, número 23, y tejár de D. Cecilio, calle de Pignatelli, para que el día 30 del actual, y hora de las diez y media, comparezcan ante este Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, á celebrar juicio de faltas número 999, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar. 8563

2636

VILLASECA HINOJOSA, Manuel; hijo de Manuel y María; domiciliado últimamente en la calle de Castilla, número 1, bajo; comparecerá el día 12 del actual, á las diez y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, para celebrar juicio de faltas por lesiones del mismo, con el número 2.374 del año 1917. 8700

2637

ZANGO VIAL, Domingo; domiciliado últimamente en Cuatro Caminos; comparecerá el día 12 del actual, á las diez y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, para celebrar juicio de faltas por lesiones del mismo, con el número 2.629 del año 1917. 8699

Juzgados de PRIMERA INSTANCIA

SANTANDER—OESTE

D. Francisco Gutiérrez Carrera, Juez municipal del distrito del Oeste, ejercien-

do la jurisdicción ordinaria en el mismo distrito, por traslado del señor Juez propietario del mismo.

Por el presente hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador D. José María Mezquida, en nombre de D. Antolín Gutiérrez Rozas, contra D. Félix Benito Herrero García y otros, sobre pago de 55.000 pesetas ó intereses, á solicitud del ejecutante, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes hipotecados por los deudores en garantía del crédito reclamado:

1. Casa Palacio, con torreón, capilla y pequeña casa accesoria ó caballeriza, en el barrio de Alredo ó Elsedo; que linda: Norte ó izquierda, con carretera vecinal; Sur, Este y Oeste, ó derecha, frente y espaldas, con terrenos de los mismos propietarios.

2. Huerta con árboles frutales y tapia, al Sur de la finca anterior; mide cinco carros (siete áreas y 45 centiáreas), y linda por todos vientos, con finca de la misma hacienda de que procede.

3. Otra huerta llamada La Grande del Palacio, de 112 carros (una hectárea 66 áreas 88 centiáreas), al Sur de la primera finca descrita; linda: por todos los vientos, con fincas de estos propietarios.

4. Casa llamada de Los Capellanes, delante del Palacio ó al Este, y huerta, de un carro (un área y 49 centiáreas), delante de la casa; linda: por Sur ó izquierda, con propiedad de José Perales, y por los demás vientos, Norte ó derecha, frente ó Oeste y espaldas ó Este, con fincas de la hacienda de que procede.

5. Campo abierto llamado La Plaza, al Norte del Palacio, con un rollo de piedra sillera de 20 pies de alto (cinco metros 60 centímetros), y una casa doble de 30 metros cuadrados de superficie, compuesta de planta baja (cochera y caballeriza) y principal (habitaciones), edificadas en el solar que en el campo ocupó la Escuela de niños que fundó D. Agustín de Hermosa; linda: Norte, Bonifacio Fernández; Sur, carretera vecinal; Este y Oeste, propiedad de Narciso Perales.

6. Casa llamada de D.ª Lorenza, al Oeste del Palacio; linda: al Sur ó frente, con carretera vecinal; Norte ó espaldas, Este ó izquierda y Oeste ó derecha, con fincas de los mismos propietarios.

7. Solar huerto y labrantío, al Este de la anterior finca; tiene de cabida 12 carros (17 áreas y 88 centiáreas), y lindan sus tapias: por el Norte, Este y Oeste, con la mies del Rao, y por el Sur, con carretera vecinal.

8. Finca compuesta de un molino harinero de una vuelta, llamado El Ruchón, al Este del inmueble anterior, delante de la casa de D.ª Lorenza, un prado, cerrado de tapias y snelo, de 25 carros (37 áreas y 25 centiáreas), limitado: al Norte, con carretera, y por los demás vientos, con propiedad de los mismos dueños, y ocupando 120 metros cuadrados de este terreno una casa de mampostería, sillería y cubierta de teja plana, que linda: por el Norte ó frente, con la carretera, y por el Sur ó espaldas, Oeste ó derecha y Este ó izquierda, con el resto del terreno.

9. Prado llamado El Redondo, lindante con el anterior, de 43 carros (64 áreas y siete centiáreas); linda: por el Norte, con cerca de la Huerta del Palacio; Sur, propiedad de Juan, los Navedos; Este, prado llamado de Flores, y Oeste, con el de Las Tavalezas.

En una superficie de 496 metros cuadrados (cuatro áreas 96 centiáreas), fueron edificados una casa de pisos bajo y principal y despán, de mampostería, ma-

dera de pino y teja plana, y unida á ella una cabaña de planta baja, construida con mampostería y ladrillo. Está lindada la primera: por el Norte ó derecha entrando, por la izquierda y por los demás vientos, con el resto del terreno en que está enclavada. La cabaña: linda por el Sur, con la casa, y por los demás vientos, con el resto del terreno.

10. Otro llamado de Flores, cuya superficie de prado es de 272 áreas (cuatro hectáreas cinco áreas y 28 centiáreas), dentro de espas; linda: por el Norte, con la huerta llamada Grande; por el Sur y Este, con carretera y monte comunal, y por el Oeste, con el prado llamado el Redondo.

11. Otro prado llamado del Quintanar, cerrado sobre sí y con árboles, al Este del anterior, mide 134 carros (dos hectáreas y 66 centiáreas); y linda: por el Norte, con arroyo; Sur, finca de don Zoilo de la Flor; Este, Joaquín Arenas, y Oeste, carretera concejil. Dentro de este prado hay tres carros de tierra prado que corresponden á D. Joaquín Arenal.

12. Otro de tres carros (cuatro áreas 47 centiáreas), en el solar de las Huertas, y sitio del Jardín; que linda: al Norte, con arroyo; Sur, en prado anterior; Este y Oeste, Antonio de Rutanes.

13. Molino llamado el Nuevo en la mies de Novales de dos ruedas; linda: por el Norte, con el río, y por los demás vientos con tierras de Joaquín Lavín.

14. Terreno labrantío de un carro (un área y 49 centiáreas), en dicha mies y frente al molino; linda: al Norte, con este edificio, Sur, Este y Oeste, Francisco Lavín.

15. Un prado llamado del Medio, que mide 205 carros (tres hectáreas 75 centiáreas), que linda: al Norte, con media nil que le separa del llamado de la Quintana ó Quintanar; Sur, rotura de Joaquín Arenal; Este, otro prado llamado de la Puente, y al Oeste, rotura y prado de la Rotura de Rutrenu.

Las subastas de las fincas descritas tendrán lugar en la Sala-audiencia de aquel Juzgado, á la hora de las once del día 12 del mes próximo, en un solo lote y por el tipo de 71.050 pesetas y con las condiciones además de las indicadas que se consignan en la regla 3.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria, ó sea que los autos y la certificación del Registro á que se refiere la regla 4.ª del mismo artículo estarán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza: que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación: que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose, que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate: y que para tomar parte en éste deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado ó en la Caja General de Depósitos el 10 por 100 del valor efectivo de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Santander, 4 de Julio de 1918.—Fran-

cisco Gutiérrez Carreras.—El Secretario judicial, D. Gonzalo Delayo. X—1597

TINEO

D. Vicente Pérez Gómez, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente, segundo edicto, y en virtud de lo acordado en expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de ausencia, en ignorado paradero, de D. Inocencio Fuertes Río, vecino que fué de Villaspadiel, en este término, promovido por el Procurador D. Faustino Menéndez de Liano, en nombre de don Manuel Fuertes Carrizo, vecino de dicho lugar, en cuyo expediente se ha dictado con fecha 12 de Abril último un auto declarando la ausencia, en ignorado paradero, de aquél, se llama á dicho D. Inocencio Fuertes Río y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes para que comparezcan en este Juzgado, en el término de dos meses, y al propio tiempo se hace constar que ha solicitado la administración de los bienes D. Manuel Fuertes Carrizo, hijo del ausente, y se previene á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Tineo, 4 de Julio de 1918.—Vicente Pérez.—P. S. M., Patricio González.

X—1596

VALLADOLID—LA PLAZA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Plaza, de esta ciudad, por providencia de hoy, dictada en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía ante el mismo, promovidos por el Procurador D. José María Stampa, en nombre de D. Baidomero Alonso Pérez, contra las personas desconocidas é inciertas que se reputan herederos de D. Romualdo Novo Casado, ó que por cualquier concepto se consideren con derecho á 14 Obligaciones de la Deuda de la Excm. Diputación de esta provincia y sus respectivos cupones, que se reclaman en la demanda, sobre declaración de propiedad de dichas Obligaciones y sus cupones, y mediante no constar el domicilio de tales personas, se las emplaza segunda vez por la presente cédula para que dentro de cinco días improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma, previniéndoseles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Valladolid, 8 de Julio de 1918.—El Secretario, Rafael R. de la Cuesta.

X—1592

Juzgados Municipales.

MADRID—LATINA

En el expediente de juicio verbal de faltas número 513 seguido en este Juzgado contra Cipriana Martín de Vidales, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Ma-

rid, el día 28 del mes de Junio y año de 1918; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez, D. Isidoro Felipe Valdés, y Adjuntos D. Casimiro Mies y D. José Escudero; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Cipriana Martín de Vidales;

«Hallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía, á la denunciada Cipriana Martín de Vidales, á la pena de seis días de arresto y pago de las costas del juicio; debiéndose notificar esta sentencia por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Felipe Valdés.—Casimiro Mies.—José Escudero.»

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación á la penada rebelde Cipriana Martín de Vidales, expido la presente en Madrid á 28 de Junio de 1918.—El Secretario, Licenciado E. de las Heras.—V. B., el Juez municipal. JO—8797

Jurisdicción de Marina.

MARBELLA

D. Guillermo Butrón y Linares, Capitán de Corbeta de la Armada y Juez instructor del expediente de hallazgo de un bote abandonado en alta mar y encontrado por la tripulación del vapor *Cabo Orizgal* el 6 de Agosto de 1916.

Hago saber: Que por acuerdo del Tribunal de Presas de este Apostadero, en el expresado expediente, y resolución de la Superioridad ordenando se proceda á la venta del referido bote, que es de madera pintada en color gris, de 8 20 metros de eslora, 2,60 de manga y 1,30 de puntal, con caja de aire, conteniendo en cada banda cuatro depósitos de cobre y dos de cinc, uno á popa y otro á proa, con una guirnalda rollera de corcho.

Y debiendo tener lugar su venta en subasta pública en el local que ocupa este Juzgado en la Ayudantía de Marina, á las trece del día 23 del mes de Julio próximo venidero, se hace público para los que deseen tomar parte en dicho remate se presenten en dicho día y hora en el local antes designado, donde se serán facilitados todos los datos necesarios, advirtiéndose que con anticipación al acto han de depositar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor dado al bote que se subasta, que se halla justipreciado en la cantidad de 4.100 pesetas, hallándose depositado en el almacén llamado del Hierro, en esta localidad, y que los gastos de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Málaga serán de cuenta del rematante.

Dado en Marbella á 20 de Junio de 1918. El Juez instructor, Guillermo Butrón.

JM—3403

